Acta No.005/2014 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente; los Directores Propietarios: licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera y licenciado Juan Francisco Carrillo, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, los tres en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Suplentes: licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y licenciado Robín Haroldo Agreda Trujillo, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, y los licenciados José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado y doctor Julio Enrique Fuentes, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Asimismo, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, manifestó que por motivos laborales no podrá participar en esta sesión. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **ocho Directores Propietarios**, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final de la precitada disposición legal, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica en sustitución de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, quien por *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales*.

motivos de salud no pudo estar presente; para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- **2.** Aprobación de Agenda.
- 3. Lectura, ratificación y firma del Acta No.004, de la Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2014.
- **4.** Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- **5.** Solicitud de aceptación de renuncia.
- 6. Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.
- 7. Solicitud de pago de sobregiro al Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

<u>Punto Tres</u>: Lectura, ratificación y firma del Acta No.004, de la Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2014.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 004, de Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2014, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014", y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó a los señores Directores que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado para su consideración y consentimiento la solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014", así como la conformación de la respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Documento al que se procedió a dar lectura y que literalmente detalla lo siguiente:"""""""""""""""""""""""""""""""""""

ANTECEDENTES:

- I. El 28 de agosto de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de servicios médico hospitalarios privados en 5 departamentos, para el período de octubre a diciembre de 2014, por un monto total presupuestado de \$1,368,000.00, debido a que según informes de los administradores de contrato, los hospitales ubicados en Santa Tecla y Usulután, no disponen de fondos suficientes para cubrir ese período, además en los municipios de San Salvador, San Miguel y Santa Rosa de Lima hay cirugías electivas en proceso de autorización, considerando que por encontrarse en período vacacional en el mes de diciembre nuestros usuarios optan por realizarse dichos procedimientos quirúrgicos en esas fechas para no interrumpir sus labores; por otra parte debe agregarse que por encontrarnos en un período epidémico de enfermedades como el Dengue y la Chikungunya, se observa un aumento en la demanda de los servicios de salud, por lo que se recomienda una nueva contratación como una estrategia para garantizar los servicios a la población usuaria.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 y 43 de la LACAP, la UACI, determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debe tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública, por lo que procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 01 de septiembre de 2014, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS

- DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014"; no habiendo ningún cambio a la base de la licitación en referencia. La Comisión acordó someter a aprobación del Consejo Directivo la Base de Licitación, a la brevedad posible.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,368,000.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014", cuyo objetivo es la contratación de servicios de hospitales privados para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, según se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014 EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO OCTUBRE A DICIEMBRE 2014
1	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$720,000.00
2	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$25,000.00	\$75,000.00
3	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$303,000.00
4	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$80,000.00	\$240,000.00
5	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO C	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$30,000.00
	MON	\$456,000.00	\$1,368,000.00			

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
----	-----------------------	-----------------	--

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
3	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Herbert Luis Murillo	Técnico Químico Farmacéutico	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Herbert Alvarenga Romero Técnico de Presupuesto		Analista Financiero
6	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción ninguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 18/2014-ISBM para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014", cuyo objetivo es la contratación de servicios de hospitales privados para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM, según se detalla a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2014 EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO OCTUBRE A DICIEMBRE 2014
1	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$720,000.00

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	\$25,000.00	\$75,000.00			
3	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$101,000.00	\$303,000.00
4	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS					\$240,000.00
5	SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS	\$10,000.00	\$30,000.00			
	MONT	\$456,000.00	\$1,368,000.00			

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	María Carolina Morales Flores	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Herbert Danilo Campos Reales	Herbert Danilo Campos Reales Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	
3	Elisa María Romero de Bonilla	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	Herbert Luis Murillo	Técnico Químico Farmacéutico	Delegado de la Unidad Solicitante
5	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
6	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente.
- IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Solicitud de aceptación de renuncia.

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, una solicitud referente a la aceptación de renuncia.

Se procedió a dar lectura a la solicitud	citada, que literalmente expresa lo siguiente:"""""""""""""""""""""""""""""""""""
«»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»	***************************************

ANTECEDENTES:

- 1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 334/2011, el ISBM contrató al empleado Jorge Eduardo Argueta Meléndez desde el 1 de junio de 2011, para brindar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.
- 2. En fecha 29 de agosto de 2014, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió renuncia del empleado Jorge Eduardo Argueta Meléndez, al Departamento de Desarrollo Humano, la cual fue efectiva desde el 30 de agosto de 2014, dejando dicha plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- 3. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.
- **4.** El Departamento de Desarrollo Humano verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, tres años con ochenta y nueve días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE	PORCENTAJE DE SU	FECHAS	
SERVICIO	SERVICIO SALARIO		FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	1 de junio de 2011	29 de agosto de 2014

Así mismo, se informa que se realizará un reintegro por los días no trabajados (del 30 al 31 de agosto de 2014), ya que estos fueron cancelados en el sistema de planilla del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado Jorge Eduardo Argueta Meléndez, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, desde el 30 de agosto de 2014.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Setecientos Trece 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$713.64); más una compensación proporcional por vacaciones de Ochenta 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.47); y una compensación adicional por aguinaldo de Trescientos Noventa y Uno 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$391.78); siendo un total de Un Mil Ciento Ochenta y Cinco 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,185.89), en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo, debiendo realizar previamente las gestiones correspondientes para la aplicación de los descuentos por los días no trabajados (del 30 al 31 de agosto de 2014) por un total de Sesenta y Seis 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$66.53).
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial** para prestar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del presente Punto, el Director Presidente preguntó si no hay objeción alguna para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, el Directorio se pronunció en aprobarlo unánimemente.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "k" y "n" de la Ley del ISBM; y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. Aceptar la renuncia del empleado Jorge Eduardo Argueta Meléndez, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante desde el 30 de agosto del presente año en el Consultorio Magisterial situado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, gestione el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que según el cálculo efectuado por dicho Departamento le corresponden: 1) como compensación por retiro voluntario, el valor de Setecientos Trece 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 713.64); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Ochenta 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.47); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Trescientos Noventa y Uno 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 391.78); siendo un total de Un Mil Ciento Ochenta y Cinco 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,185.89), en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo, debiendo realizar previamente las gestiones correspondientes para la aplicación de los descuentos por los días no trabajados (del 30 al 31 de agosto de 2014) por un total de Sesenta y Seis 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 66.53).
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación correspondiente.
- IV. Autorizar y encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para tramitar la contratación de la persona que cubrirá la plaza vacante en el Consultorio Magisterial localizado en el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Seis: Informe recomendativo sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido un informe con la recomendación de aprobar setenta y un casos de reembolsos por gastos médicos, conforme a las disposiciones legales aplicables. Todos los casos que se presentan, fueron vistos en reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros realizada el veinticinco de agosto del presente año; el informe cuenta con el análisis y las recomendaciones de la Comisión citada.

Los Directores y Directoras presentes que formaron parte de la referida Comisión, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y un representante de la Unidad Jurídica.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 25 de agosto del 2014, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de julio y agosto de 2014, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO.CASO MENOR 92 - 2014. ########## . ID

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ############ 20mg cápsulas por un total de SESENTA Y DOS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62.16). La usuaria es conocida y tratada por el Dr. Jorge Sergio Hasbún, Médico Dermatólogo prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Miguel, por el diagnóstico de ############## indicándole en la evaluación de fecha 2 de mayo de 2014 continuar el medicamento crónico restringido

########### 20mg 1 cápsula al día. Manifiesta la servidora pública docente que la solicitud de medicamento especial le fue autorizada para 6 meses (febrero a julio) pero que en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2014 ya no le fue provisto en el Botiquín Magisterial de Mejicanos, por lo que debido a indicación del dermatólogo de no interrumpirlo tuvo que optar nuevamente por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso y anexando factura de farmacia La Buena, N°7004, a su nombre, de fecha 11 de julio de 2014 por el medicamento ########### 20mg cápsulas (#########) por la cantidad de 30 cápsulas y un valor de US\$62.16. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 11 de febrero de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. El arancel institucional promedio del medicamento ########### 20mg cápsula es de US\$2.25 precio unitario y para 30 cápsulas es de US\$67.50. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido I########## 20mg cápsulas por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ########## 100mg/5ml, frasco de 50ml en Nº2 (###########) por un total de TREINTA Y TRES 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33.30). La madre de la usuaria manifiesta que su hija estuvo ingresada en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom por el diagnóstico de ########## de ######### permaneciendo ingresada del 23 al 26 de julio de 2014, siéndole indicado el medicamento ########## 100mg/5ml, frasco suspensión, a dosis de 15 vía oral cada día durante 5 días, pero manifiesta la servidora pública docente que el día sábado 26 de julio que se dio de alta a su hija al desplazarse con la receta del Hospital a su Policlínico Magisterial éste ya se encontraba cerrado por haber llegado después de las 12 p.m. y siendo que la indicación médica era iniciar el medicamento indicado de inmediato tuvo que optar por la compra del medicamento de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud constancia de permanencia hospitalaria, receta por el medicamento ########## 100mg/5ml, ticket de la farmacia San Nicolás de fecha 26 de julio de 2014, por 2 frascos de ######### 100mg/50 ml y un valor de US\$33.30, ticket que posteriormente solicita sea cambiado por una factura de consumidor final de la misma farmacia, Nº425465, de fecha 30 de julio de 2014 a nombre de ##########, por el medicamento

TRES. CASO MENOR 94 - 2014. ########## ID

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de 0.05mg) por un total de DIEZ 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.47). El usuario está en control con el Dr. Marvin José Molina por el diagnóstico de cirugía de ########## y en la consulta del 18 de julio de 2014 le indica el medicamento del cuadro básico: ########### (##### 5% + ########## 0.05mg). Pero manifiesta el servidor público en su carta explicativa que al desplazarse a dos de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM se le informó que "ya no tenían presupuesto" por lo que por lo delicado de su cuadro clínico optó por la compra de forma privada de dicho medicamento, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la receta del ISBM a su nombre, de fecha 18 de julio de 2014, sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias Económicas y Las Américas y factura de la farmacia Virgen de Guadalupe, Na 479004, a su nombre, de fecha 24 de julio de 2014, por el medicamento por el valor de US\$10.47. Según lo informado de parte de la Licda. Dinora Judith Rivera el precio (########## 5% + ########## 0.05mg) es de US\$10.47. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la cantidad que solicita el usuario por ser el precio máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ######### 500mg tableta por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$259.18). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de San Jacinto y en control con la especialidad de Coloproctología con el Dr. Guillermo Reyes Gómez, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #################### (##########), y tratada desde el mes de diciembre de 2013 con el medicamento especial ########## 500 mg siendo la dosis actual de 2 comprimidos cada 8 horas. Manifiesta la usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial por ########## 500 mg en el mes de junio de 2014 siéndole aprobada en el mismo mes para un período de 6 meses, pero que por no estar disponibles en el ISBM según se lo ha informado la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, los compró en forma privada, anexando a su solicitud la factura de farmacias Virgen de Guadalupe, Na110454 de fecha 09 de julio de 2014, a su nombre, por el medicamento (########## 500mg (#########) en cantidad de 180 tabletas y por el valor de US\$259.18. Se consultó con la Licda. Maura Evangelina Mendoza, quien confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento crónico restringido y que le fue autorizado para compra el día 20 de junio de 2014 para un período de 6 meses. Asimismo, nos confirma que dicho medicamento se encuentra en proceso de compra. En la solicitud de medicamento especial, conocido como anexo 2, se especifica que ya ha sido sin la evolución satisfactoria esperada. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ########## 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 180 tabletas (que es la cantidad mensual indicada a la usuaria) es de US\$266.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por 500mg Tableta por el valor que solicita la usuaria de US\$259.18 por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

<u>CINCO. MAYOR 91 - 2014</u>########### <u>ID</u>#############

de Especialidades del ISBM, por el Dr. Sergio Campos Henríquez, Psiquiatra por el diagnóstico de #############################, indicándole en la consulta del 16 de mayo de 2014 continuar el medicamento fuera de cuadro ########## 300mg a dosis de 1 tableta cada 12 horas y ########### de ######### 6mg 1 tableta cada noche, por hacerse constar en el anexo 2 que previamente se le ha tratado con los medicamentos del cuadro básico del su patología. Manifiesta el servidor público docente en su carta que desde el día que le fueron indicados hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serle informado que le han sido autorizados y se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde ese día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso; anexando a su solicitud todas las facturas de compra por ambos medicamentos fuera de cuadro básico del ISBM, de farmacia Farma Valúe, Na29888 de fecha 06 de junio de 2014 por el medicamento ############ 300mg (############# de ######## 6mg (###########) 14 comprimidos por un total de US\$331.84, segunda factura de farmacia Farma Valúe, Na109, a su nombre de fecha 12 de junio de 2014, por el medicamento ########### de ######### 6mg tabletas (#########) por la cantidad de 14 comprimidos y un valor de US\$112.34, tercera factura de farmacia Farma Valúe, a su nombre, por el medicamento ######### de ######## 6mg tabletas (I###########) por la cantidad de 7 comprimidos y un valor de US\$56.17 y cuarta factura de la misma farmacia de fecha 18 de julio de 2014, por el medicamento ########## de ######### 6mg tabletas (########) por la cantidad de 21 comprimidos y un valor de US\$168.51, haciendo un total de US\$668.86, por ambos medicamentos. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ########### de ########### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, la Contratación Directa Nº 04/2014-ISBM y la Resolución de adjudicación No. 069/2014 de fecha 02 de julio de 2014 se declaró Desierta por no haberse presentado ofertas para este medicamento fuera de cuadro ########## de ########## a 6mg tabletas; por lo que al analizar su caso particular la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO de la solicitud del reembolso pero por el valor correcto según facturas presentadas por el valor de US\$668.86. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ########## 300 mg tableta es de US\$5.55 precio unitario y para el ######### de ########## 6mg tabletas es de US\$8.92 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ########## 300mg y ########## de ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por mes, por el valor que se determina de las facturas canceladas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM, debido a que por el diagnóstico que presenta el usuario y siendo que los medicamentos fuera de cuadro: ########### 300mg y ############### de ########## 6mg tabletas constituyen el tratamiento específico que han demostrado el adecuado funcionamiento del paciente en su vida laboral y familiar, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

SEIS. CASO MAYOR 97 - 2014. ########## . ID

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ########## 30mg/5ml por un total de DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de ########## con ########## , pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el día 11 de julio de 2014 que se le indicó el medicamento crónico restringido ############ 30mg/5ml y habiendo realizado el trámite correspondiente de medicamento especial y no poder ser provisto por el ISBM de forma inmediata tuvo que optar por la compra de forma privada del medicamento para que se le pudiera realizar el procedimiento de ##########, anexando a su solicitud constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 18 de julio de 2014 donde la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM hace constar el diagnóstico de la paciente y que no cuentan con existencia del medicamento por encontrarse en trámite de compra y factura de Venta de productos farmacéuticos de fecha 17 de julio de 2014, N°1363 por 5 frascos viales del medicamento ########## 30mg/5ml (#########) y un valor de US\$225.00. Según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial el Dr. Finlander Rosales explica que la usuaria está actualmente en tratamiento con ########### adyuvante con ##########, y #########. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 16 de julio de 2014 para un período de 6 ciclos cada 21 días, pero que todavía se encuentra en gestión de compra. El precio de venta 30mg/5ml es de US\$67.76 precio unitario y para 5 frascos viales es de US\$338.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por 30mg/5ml frascos viales según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento crónico restringido: ########### 30mg/5ml frascos viales por parte del ISBM, y que siendo éste

necesaria para mejorar y/o mantener la calidad de vida de la paciente, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

<u>SIETE. CASO MAYOR 105 - 2014.</u> ############. <u>ID</u>

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico del ISBM: ########## de ######### 1mg tabletas y medicamento crónico restringido: ######### 1mg tabletas por un total de CIENTO VEINTINUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129.87). La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ###########, y en consulta de seguimiento de fecha 09 de mayo de 2014 le indica continuar con el medicamento fuera de cuadro básico ######### de ######## 1mg tabletas a dosis de 1 tableta diaria, por estar siendo tratada con el medicamento del cuadro básico del ISBM: ########## sin lograr el control satisfactorio de su patología, según consta en el anexo 2; y además le indica en la misma consulta el medicamento crónico restringido: ########## 1mg tabletas a dosis de 4 tabletas y media cada día. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita su reembolso dado que por ser ambos medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y se vio obligada a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, la factura de la farmacia San Rey, N°6860, a su nombre, de fecha 10 de julio de 2014 por el medicamento ########## 1mg (###########) en cantidad de 30 comprimidos por el valor de US\$54.85 y por el medicamento ########## de 0.25mg por la cantidad de 90 tabletas, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$129.87. El trámite de solicitudes de medicamento especial le fueron aprobados el día 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses, los cuales aún no han podido ser provistos por el ISBM, según lo manifestado por la Licda. Maura Mendoza, encargada de los medicamentos especiales. El precio de venta máximo al público para el medicamento crónico restringido: ########## de ######## 1mg tabletas es de 1mg tabletas es de US\$1.04 y el de 0.25mg US\$0.88 centavos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ########### de ######### tabletas por el valor de US\$56.00 que canceló la usuaria por ser inferior del costo institucional y por estar comprendido dentro del valor establecido por la DNM y para el medicamento crónico restringido ######### tabletas a pesar de que la usuaria no compró la concentración indicada sino una menor, por lo que tuvo que comprar más unidades para tratar de lograr la dosis prescrita de 1mg por lo que para este medicamento se le reconocerá la cantidad de US\$79.20 por lo que se aprueba el pago del reembolso por el valor que solicita la usuaria por

ser inferior de los costos institucionales y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CASOS DE SOLICITUDES DE HEMODIÁLISIS

A continuación se presentan las solicitudes de Reembolso por los servicios de hemodiálisis a usuarios y usuarias del ISBM, los cuales actualmente se encuentran en trámite de adquisición:

ANÁLISIS TÉCNICO:

Los usuarios y las usuarias son conocidos y tratados en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el ambulatoria, el cual les fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de Hemodiálisis para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose **DESIERTA** en fecha 19 de junio de 2014. En vista de lo anterior se presentaron a todos los usuarios y usuarias que hacen uso de este procedimiento varias alternativas con los proveedores de la región Metropolitana así como con el Hospital Guadalupano ubicado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, proveedor de servicios médicos hospitalarios a usuarios del ISBM quien sí ofertó el servicio de hemodiálisis ambulatoria, además se planificó la prestación de éste servicio de manera inmediata a partir del 1° de julio de 2014 con dicho proveedor, poniendo la logística institucional para brindar todas las facilidades a los usuarios que lo requirieran. Sin embargo, la gran mayoría de los pacientes de las diferentes zonas del país que se trasladan a la región Metropolitana para recibir su tratamiento, manifestaron dificultades a las alternativas planteadas por diversos motivos, siendo los más predominantes el desplazamiento y la dificultad de presentarse a laborar a sus centros escolares los días de tratamiento, por lo que optaron por la compra del servicio de forma privada, para realizar posteriormente el trámite de reembolso. El arancel institucional promedio para el procedimiento ######### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$ 100.00. Cabe mencionar que en la segunda 17-2014-2014-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS licitación pública PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL ISBM, DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, SEGUNDA CONVOCATORIA", se adjudicó a la Clínica de Tecnología Avanzada, enviándose la orden de inicio al proveedor el día 13 de agosto 2014, a las 4:40 pm. por lo que posterior al

análisis de cada uno de los casos la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por la compra del servicio de ############## realizadas durante el mes de julio y agosto de 2014 por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" en los casos de solicitudes de reembolsos que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE	N° CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	SOLICITU D	DIAGNÓSTICO	MONTO Y FACTURAS	ARANCEL INSTITUCIONAL
1	######################################	MAYOR 88-2014	18 DE JULIO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	17 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	*******	US\$200.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°199, de fecha 14 de julio de 2014, y N°200, de fecha 17 de julio de 2014, a nombre de ###################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
2	######################################	MAYOR 89 - 2014	18 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	17 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°197, de fecha 14 de julio de 2014, y N°198, de fecha 17 de julio de 2014, a nombre de ###################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
3	######################################	MAYOR 91 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	**********	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°218, de fecha 14 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ######### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
4	######################################	MAYOR 92 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	**********	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°203, de fecha 14 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		T					
	Edad ** años			procedimiento ambulatorio: ####################################		la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°204, de fecha 16 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00 y una tercera factura, N°205, de fecha 18 de julio de 2014, por el procedimiento ####################################	la cantidad de US\$300.00.
5	######################################	MAYOR 93 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQU E SAN SALVADOR	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°207, de fecha 14 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
6	######################################	CASO MAYOR 94 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	************	US\$100.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°221, de fecha 15 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #############, por la cantidad de US\$100.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
7	######################################	MAYOR 95 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	##########	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°133, de fecha 4 de julio de 2014, a nombre de ###################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ######## según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	######################################	MAYOR 96 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	21 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	de julio de 2014, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
9	######################################	MAYOR 98 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############### 3 sesiones	***************************************	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°209, de fecha 14 de julio de 2014, a nombre de ########## por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°210, de fecha 16 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00, y una tercera factura, N°211, de fecha18 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ################## haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ambulatoria según ####################################
10	######################################	MAYOR 99 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***********	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°244, de fecha 16 de julio de 2014, a nombre de ################, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°243, de fecha 18 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ######### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	######################################	MAYOR 100 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	23 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ########## haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00 US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°201, de fecha 14 de julio de 2014, a nombre de ##################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
12	############################Edad ** años	MAYOR 101 - 2014	24 DE JULIO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	24 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°225, de fecha 15 de julio de 2014, a nombre de ############ por el procedimiento ############, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°226, de fecha 17 de julio de 2014, por el procedimiento #############, por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°227, de fecha 19 de julio de 2014, por el procedimiento ##############, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
13	######################################	MAYOR 102 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCING O SAN SALVADOR	23 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	######################################	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°212, de fecha 14 de julio de 2014, a nombre de ############# por el procedimiento #############, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura N°213, de fecha 16 de julio a nombre de ############# por el procedimiento Hemodiálisis, y tercera factura N°214 de fecha 18 de julio	El arancel institucional promedio para el procedimiento ############# ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						de 2014, por el procedimiento	
						######################################	
						US\$300.00.	
14	###########################POR SU ESPOSO	MAYOR 103 - 2014	23 DE JULIO DE 2014	23 DE JULIO DE 2014		US\$345.00 facturas del Dr.	El arancel institucional promedio para el procedimiento
	######################################		COJUTEPEQU E CUSCATLÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°1908, de fecha 15 de julio de 2014, a nombre de ########### por el procedimiento ########## pr la cantidad de US\$115.00, una segunda factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°1958, de fecha 22	######################################
						de julio de 2014, a nombre de ######################## por la cantidad de US\$115.00, y una tercera factura del Dr. Carlos Atillo Henríquez Carrillo, N°1936, de fecha 18 de julio de 2014, haciendo un total de solicitud de US\$345.00.	
15		MAYOR	28 DE JULIO DE 2014	28 DE JULIO DE 2014		US\$200.00	El arancel institucional promedio para el
	######################################	107-2014	SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°246, de fecha 21 de julio de 2014, y N°247, de fecha 24 de julio de 2014, a nombre de ###################################	procedimiento ########## ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
						###########, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento	
16	######################################	MAYOR 108 - 2014	28 DE JULIO DE 2014	28 DE JULIO DE 2014 Solicita	***********	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez,	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
	Edad ** años		SAN VICENTE	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################		N°279, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de ####, por el procedimiento #######, por el procedimiento ha cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°280, de fecha 23 de julio de 2014, por el procedimiento ##########, por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°281 del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ########## haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00
17	#######################################	CASO MAYOR	28 DE JULIO DE 2014	28 DE JULIO DE 2014		US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID ####################################			Solicita		Facturas del Dr.	#######################################
	Edad **años	109 - 2014	ZACATECOLUCA LA PAZ	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	######################################	Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°282, de fecha 23 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##########, por la cantidad de US\$100.00 y una segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°283, de fecha 25 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ########## haciendo una solicitud total de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
18	######################################	MAYOR 110 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############# 3 sesiones	***************************************	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°270, de fecha 21 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°271, de fecha 23 de julio de 2014, por el procedimiento #############, por la cantidad de US\$100.00 y una tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°272, de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ############## ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
19	######################################	MAYOR 111 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***********	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°256, de fecha 21 de julio de 2014, y N°257, de fecha 24 de julio de 2014, a nombre de ################, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
20	######################################	MAYOR 112 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	*******	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°263, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de ########### por el procedimiento ########### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°264, de fecha 24 de julio de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ########## por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	
21	######################################	MAYOR 113 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGO S SAN SALVADOR	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°230, de fecha 15 de julio de 2014, a nombre de ###################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
22	######################################	MAYOR 114 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQU E SAN SALVADOR	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°261, de fecha 21 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°262, de fecha 24 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
23	######################################	MAYOR 115 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGO S SAN SAN SALVADOR	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	######################################	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°284, de fecha 21 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°285, de fecha 23 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00 y una tercera factura,	El arancel institucional promedio para el procedimiento ############ según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

24	***************************************	MAYOR	29 DE JULIO	29 DE JULIO		N°286, de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ########### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional
	ID ####################################	116 - 2014	DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############## 3 sesiones	***************************************	facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°265, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de ###########, por el procedimiento ##########, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°266, de fecha 23 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00, y una tercera factura, N°267, de fecha 25 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ############ haciendo un total de solicitud reembolso por la cantidad de	promedio para el procedimiento ###### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
25	######################################	MAYOR 117 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, Nº 296, de fecha 23 de julio de 2014, a nombre de #### por el procedimiento ####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°297, de fecha 26 de julio de 2014, a nombre de ######, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
26	######################################	MAYOR 118 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 QUEZALTEPEQU E LA LIBERTAD	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, Nº 298, de fecha 22 de julio de 2014, a nombre de ########### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°299, de fecha 24 de julio de 2014, a nombre de ##############, por la cantidad de US\$100.00, y una tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		MAYOR	29 DE JULIO			Gómez, N°300, de fecha 26 de julio de 2014, a nombre de #########, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	
27	######################################	MAYOR 121 - 2014	SAN SALVADOR SAN SALVADOR	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############## 3 sesiones	***************************************	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°292, de fecha 22 de julio de 2014, a nombre de #### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°293, de fecha 24 de julio de 2014, a nombre de ######## por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°295, de fecha 26 de julio de 2014, por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
28	######################################	MAYOR 122 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCING O SAN SALVADOR	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$300.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°273, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de ################, por el procedimiento ############## por el US\$100.00, segunda factura N°278, de fecha 23 de julio a nombre de ############ por el procedimiento ############ por el cantidad de US\$100.00, y tercera factura N°275 de fecha 25 de julio de 2014, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
29	######################################	MAYOR 123 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	29 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	######################################	US\$500.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°223, de fecha 15 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #############, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°224, de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

30	######################################	MAYOR 124 - 2014	31 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	31 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	fecha 18 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°260, de fecha 22 de julio de 2014, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
31	######################################	MAYOR 125 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	28 DE JULIO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***********	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°333, de fecha 28 de julio de 2014, y N°334, de fecha 31 de julio de 2014, a nombre de ############, por el procedimiento ############, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
32	######################################	MAYOR 126 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	O7 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***********	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°325, de fecha 23 de julio de 2014, a nombre de ############, por el procedimiento ##########, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°326, de	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

33	######################################	MAYOR 128 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014	07 DE AGOSTO DE 2014	***************************************	fecha 25 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N° 327, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ########### por la cantidad de US\$100.00 , y una cuarta factura, N° 328, de fecha 30 de julio de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ########## haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad US\$400.00. US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez,	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
	Y ########################### Edad ** años		SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################		N°318, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de ###################################	información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00
34	######################################	MAYOR 129 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	07 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############### 2 sesiones	#####	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°342, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de ###################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
35	######################################	MAYOR 130 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos	**********	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°337, de fecha 28 de julio de 2014, y	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Ī	SAN JUAN	efectuados por		N°339, de fecha 31	PROCEDE PARA PAGO
			NONUALCO LA PAZ	la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################		de julio de 2014, a nombre de ########## por el procedimiento #########, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	la cantidad de US\$200.00
36	######################################	MAYOR 131 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGO S SAN SAN SALVADOR	O7 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°331, de fecha 28 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ########################### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°332, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
37	######################################	CASO MAYOR 133 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	11 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°402, de fecha 05 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
38	######################################	MAYOR 134 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANG O	11 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°409, de fecha 01 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ######### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						US\$100.00, y una cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°410, de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento ####################################	
39	######################################	MAYOR 135 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQU E SAN SALVADOR	11 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°362, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################
40	##### ID ##### Edad ** años	MAYOR 137 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 QUEZALTEPEQU E LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################		US\$600.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, № 375, de fecha 05 de julio de 2014, a nombre de ########### por el procedimiento ########### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, №372, de fecha 29 de julio de 2014, a nombre de ##########, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, №373, de fecha 31 de julio de 2014, a nombre de ###########, por la cantidad de US\$100.00, posteriormente anexa facturas del mes de agosto del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, №374, de fecha 02 de agosto de 2014, a nombre de ###################################	El arancel institucional promedio para el procedimento ####################################

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	I	1	<u> </u>	<u> </u>		US\$100.00, y factura	
						del Dr. Néstor Godofredo Ayala	
						Gómez, N°377, de	
						fecha 09 de agosto	
						de 2014, a nombre de ###################################	
						por la cantidad de	
						US\$100.00 haciendo	
						un total de solicitud de reembolso por la	
						cantidad de	
						US\$600.00.	
41	#################	MAYOR	11 DE	11 DE		US\$400.00	El arancel institucional
	POR SU ESPOSO	138 - 2014	AGOSTO DE	AGOSTO DE		facturas del Dr.	promedio para el
	########## ID	100 2014	2014	2014		Néstor Godofredo	procedimiento ####### según información
	########## Y				###############	Ayala Gómez,	enviada por la UACI del
	###########		SAN	Solicita		N°411, de fecha 01 de agosto de 2014, a	ISBM es de US\$100 por
	Edad **años		SALVADOR	Reembolso por		nombre de	lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
				gastos médicos		####### por el	US\$400.00.
				efectuados por la compra del		procedimiento #####, por la	
			SAN SALVADOR	procedimiento		#####, por la cantidad de	
			SALVADOR	ambulatorio: ####################################		US\$100.00, segunda	
				4 sesiones		factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala	
						Gómez, N°412, de	
						fecha 04 de agosto	
						de 2014, a nombre de la cotizante, por el	
						procedimiento	
						#####, por la	
						cantidad de US\$100.00, tercera	
						factura, N° 413, de	
						fecha 06 de agosto	
						de 2014, a nombre de la cotizante, por el	
						procedimiento #####	
						por la cantidad de	
						US\$100.00 , y una cuarta factura, N°	
						414, de fecha 08 de	
						agosto de 2014, a nombre de la	
						cotizante, por el	
						procedimiento #####	
						haciendo un total de solicitud de	
						reembolso por la	
						cantidad de US\$400.00	
)			
42	################	MAYOR	11 DE AGOSTO DE	11 DE AGOSTO DE		US\$500.00	El arancel institucional promedio para el
	ID ####################################	139 - 2014	2014	2014		facturas del Dr.	procedimiento
	Edad **años				##########	Néstor Godofredo Ayala Gómez,	##########
						N°312, de fecha 28	ambulatoria según información enviada por
			SANTA TECLA	Solicita Reembolso por		de julio de 2014, a	la UACI del ISBM es de
				gastos médicos		nombre de #######, por el	US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO
			LA LIBERTAD	efectuados por		procedimiento	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del		procedimiento #####, por la	
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor	la cantidad de
	5		LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala	la cantidad de
	S		LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor	la cantidad de
	S		LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre,	la cantidad de
	S		LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de U\$\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento	la cantidad de
	5		LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre,	la cantidad de
	5		LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura,	la cantidad de
	5		LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$10.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura,	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ######################### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°387, de	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de U\$\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de U\$\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ################ por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°387, de fecha 06 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ###### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°387, de fecha 06 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento #####por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	la cantidad de
			LA LIBERTAD	la compra del procedimiento ambulatorio:		procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°314, de fecha 30 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ###### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°366, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°387, de fecha 06 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	la cantidad de

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

43	**********	MAYOR	12 DE			procedimiento ###### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$500.00.	El arancel institucional
40	POR SU HIJO ############ ID ########## Y ########## Edad ** años	140 - 2014	AGOSTO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	12 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°367, de fecha 04 de agosto de 2014, a nombre de ##### por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°398, de fecha 07 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento #### de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°431, de fecha 07 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento #### de US\$100.00, tercera factura del Dr. néstor Godofredo Ayala Gómez, N°431, de fecha 07 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento ####, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	promedio para el procedimiento ######### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00.
44	######################################	MAYOR 141 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGO S SAN SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############### 4 sesiones	***************************************	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°415, de fecha 01 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°365, de fecha 04 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°399, de fecha 06 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, y cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°399, de fecha 06 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, y cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°417, de fecha 08 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						cantidad de US\$400.00	
45	######################################	MAYOR 142 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	12 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############### 5 sesiones	*************	US\$500.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°335, de fecha 29 de julio de 2014, a nombre de ########### por el procedimiento ########### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°336, de fecha 31 de julio de 2014, a nombre de ############ por la cantidad de US\$100.00, tercera factura N°379, de fecha 05 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura N°393, de fecha 07 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento m####################################
46	***************************************	MAYOR	22 DE IIII O	22 DE IIII (O		procedimiento #########, por la cantidad de US\$100.00, y quinta factura N°419, de fecha 09 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante por el procedimiento ############, por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de sollicitud de reembolso por la cantidad de US\$500.00	El gracol inctitucional
46	######################################	MAYOR 143 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 COJUTEPEQU E CUSCATLÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############## 5 sesiones	***************************************	IS\$575.00 facturas del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°1985, de fecha 25 de julio de 2014, a nombre de #### por el procedimiento ####, por la cantidad de US\$115.00, una segunda factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°2000, de fecha 29 de julio de 2014, a nombre de #### por el procedimiento ####, por la cantidad de US\$115.00, tercera factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°2011, de fecha 01 de agosto de 2014, a nombre de ########## por el procedimiento ########### por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####### según información enviada por la UACI es de US\$100.00 por lo que se pagará el reembolso por la cantidad de US\$500.00 según el valor del arancel institucional.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						########### por la cantidad de US\$115.00, y quinta factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°0035, de fecha 08 de agosto de 2014, a nombre de ########## por el procedimiento ######### por la cantidad de US\$115.00, haciendo un total de solicitud de US\$575.00.	
47	######################################	MAYOR 144 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPE QUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°347, de fecha 28 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00 y segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°349, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
48	######################################	MAYOR 145 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 CUSCATANCIN GO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$600.00 las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°315, de fecha 28 de julio de 2014, a nombre de #### por el procedimiento ####, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura N°316, de fecha 30 de julio a nombre de ###### por el procedimiento ###### por la cantidad de US\$100.00, tercera factura N°404 de fecha 01 de agosto de 2014, por el procedimiento ####### por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura N°359 de fecha 04 de agosto de 2014, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, quinta factura N°389 de fecha 06 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, quinta factura N°389 de fecha 06 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00 y sexta factura N°390 de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, y sexta factura N°390 de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00 y sexta factura N°390 de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$600.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	1		1				
49	###########	MAYOR	13 DE	13 DE	###########	US\$500.00	El arancel institucional
	POR SU ESPOSO		AGOSTO DE	AGOSTO DE			promedio para el
	###########	146 - 2014	2014	2014		facturas del Dr. Néstor Godofredo	procedimiento
	***************************************					Ayala Gómez, Nº	########## ambulatoria según
	ID ######## Y					317, de fecha 30 de	ambulatoria según información enviada por
	###########		APOPA	Solicita		julio de 2014, a	la UACI del ISBM es de
				Reembolso por		nombre de	US\$100 por lo que
				gastos médicos efectuados por		########## por	PROCEDE PARA PAGO
	Edad **años		SAN	la compra del		el procedimiento ######### por	la cantidad de
			SALVADOR	procedimiento		la cantidad de	US\$500.00.
				ambulatorio:		US\$100.00, segunda	
				#######################################		factura del Dr. Néstor	
				5 sesiones		Godofredo Ayala Gómez, N°354, de	
						fecha 02 de agosto	
						de 2014, a nombre	
						de ###########	
						por la cantidad de US\$100.00, tercera	
						factura del Dr. Néstor	
						Godofredo Ayala	
						Gómez, N°355, de	
						fecha 06 de agosto	
						de 2014, a nombre de ###################################	
						por la cantidad de	
						US\$100.00, cuarta	
						factura del Dr. Néstor	
						Godofredo Ayala	
						Gómez, N°420, de fecha 09 de agosto	
						de 2014, a nombre	
						de ########, por	
						la cantidad de	
						US\$100.00 y quinta factura del Dr. Néstor	
						Godofredo Ayala	
						Gómez, N°421, de	
			,			fecha 13 de agosto	
						de 2014, a nombre	
						de #######, por la cantidad de	
						US\$100.00,	
						haciendo un total de	
						solicitud de	
						reembolso por la cantidad de	
						US\$500.00	
50	###########	MAYOR	13 DE	13 DE		US\$600.00	El arancel institucional
00	ID ############	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	AGOSTO DE	AGOSTO DE			promedio para el
		149 - 2014	2014	2014		facturas del Dr. Néstor Godofredo	procedimiento
				Solicita	############	Néstor Godofredo Ayala Gómez, Nº	########## ambulatoria según
				Reembolso por		380, de fecha 26 de	información enviada por
	Edad ** años						
	Edad ** años		CIUDAD ARCE	gastos médicos		julio de 2014, a su	la UACI del ISBM es de
	Edad ** años		CIUDAD ARCE	efectuados por		nombre, por el	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que
	Edad ** años			efectuados por la compra del		nombre, por el procedimiento #####	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO
	Edad ** años	6	CIUDAD ARCE	efectuados por		nombre, por el	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de U\$\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de U\$\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de U\$\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, quinta	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de U\$\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de U\$\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de U\$\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento ##### por la cantidad de U\$\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala O\$\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala O\$\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de U\$\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de U\$\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de U\$\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento #### por la cantidad de U\$\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°384, de fecha 05 de agosto de 205 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento #### por la cantidad de U\$\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°384, de fecha 05 de agosto	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:		nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°381, de fecha 29 de julio de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°382, de fecha 31 de julio de 2014, a su nombre por la cantidad de US\$100.00, correspondientes a las fechas indicadas por el especialista en el mes de julio cuarta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°383, de fecha 02 de agosto de 2014, a su nombre por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, quinta factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°384, de	la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, y sexta factura a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, correspondiendo estas 3 últimas a las indicadas para el mes de agosto de 2014, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$600.00	
51	######################################	MAYOR 152 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°360, de fecha 04 de agosto de 2014, segunda factura N°386, de fecha 07 de agosto de 2014, y tercera factura N°430, de fecha 11 de agosto de 2014 a nombre de ##### por el procedimiento #####, por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########### ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00
52	######################################	MAYOR 153 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$300.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°364, de fecha 04 de agosto de 2014, segunda factura N°396, de fecha 07 de agosto de 2014, y tercera factura N°429, de fecha 11 de agosto de 2014,a nombre de ####, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00 por procedimiento haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$300.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## ambulatoria según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$300.00
53	######################################	MAYOR 154 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	**********	US\$100.00 Factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°450, de fecha 12 de agosto de 2014, a nombre de #### por el procedimiento ####, por la cantidad de US\$100.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$100.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	######################################	CASO MAYOR 155 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	###########	US\$100.00 Factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°439, de fecha 12 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####, por la cantidad de US\$100.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$100.00.
55	######################################	MAYOR 156 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	15 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 Facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°427, de fecha 11 de agosto de 2014, a nombre de #### por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°435, de fecha 13 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
56	######################################	MAYOR 157 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGO S SAN SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	**************************************	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°447, de fecha 11 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ##### por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°446, de fecha 13 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ##### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
57	######################################	MAYOR 158 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°458, de fecha 11 de agosto de 2014, a nombre de ####### por el procedimiento ############, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°459, de fecha 13 de agosto de 2014, a nombre de la cotizante, por el procedimiento #############, por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	
58	######################################	MAYOR 159 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ###################################	************	US\$200.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°461, de fecha 11 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ############### por la custidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°462, de fecha 13 de agosto de 2014, por el procedimiento ################# por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
59	################ ID ############ Edad ** años	MAYOR 160 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGO S SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$700.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°287, de fecha 21 de julio de 2014, a nombre de ########### por el procedimiento ########## por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°290, de fecha 23 de julio de 2014, siempre a su nombre por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00, recrera factura, N°289, de fecha 25 de julio de 2014 a su nombre del mismo médico, por el procedimiento ############ por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°346, de fecha 29 de julio de 2014 a su nombre del mismo médico, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$700.00

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

60	######################################	MAYOR 161 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	Gómez, N°453, de fecha 11 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ####################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100.00 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$600.00
61	######################################	MAYOR 162 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***********	US\$400.00 facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°406, de fecha 01 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento #################, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura del	El arancel institucional promedio para el procedimiento ########## según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				4 sesiones		Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°378, de fecha 05 de agosto de 2014, a su nombre, por la cantidad de US\$100.00, tercera factura, N°394, de fecha 08 de agosto de 2014, por el procedimiento ############################# por la cantidad de US\$100.00, cuarta factura, N°432, de fecha 12 de agosto de 2014, por el procedimiento ############################ por la cantidad de US\$100.00 haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$400.00, de la cual PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$400.00	
62	######################################	MAYOR 164 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 COJUTEPEQU E CUSCATLÁN	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$115.00 Factura del Dr. Carlos Atilio Henríquez Carrillo, N°0053, de fecha 12 de agosto de 2014, a nombre de ##################################	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####### según información enviada por la UACI es de US\$100.00 por lo que se pagará el reembolso por la cantidad de US\$100.00 según el valor del arancel institucional.
63	######################################	MAYOR 165 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 CUSCATANCIN GO SAN SALVADOR	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	***************************************	US\$200.00 Las facturas del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°426, de fecha 11 de agosto de 2014, a nombre de ########### por el procedimiento ###########, por la cantidad de US\$100.00, segunda factura N°437, de fecha 13 de agosto a nombre de ############ por el procedimiento ########### por la cantidad de US\$100.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$200.00.	El arancel institucional promedio para el procedimiento #### según información enviada por la UACI del ISBM es de US\$100 por lo que PROCEDE PARA PAGO la cantidad de US\$200.00.
64	######################################	MAYOR 166 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQU E SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	######################################	US\$100.00 factura del Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, N°428, de fecha 11 de agosto de 2014, a su nombre, por el procedimiento ########################### por la cantidad de US\$100.00	El arancel institucional promedio para el procedimiento ####################################

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Recomendación Técnica debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del servicio ###### en la región Metropolitana, por parte del ISBM y siendo la ##### el tratamiento único y que amerita administración oportuna e ininterrumpida para mantener y/o prevenir el rápido deterioro de la calidad de vida de los usuarios y las usuarias que padecen ####, se justifican las compras del servicio de ##### hasta el día 14 de agosto de 2014 que es la fecha cuando ya se cuenta con proveedor de este servicio para el ISBM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de (71) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,277.54), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

Conocido lo anterior, el Director Presidente consultó si todos están conformes de aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado y, no existiendo ninguna, la decisión de aprobar fue unánime.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

I. APROBAR el pago de (71) setenta y un solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,277.54), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	########	MENOR		Solicita Reembolso	US\$62.16	US\$62.16	La usuaria es	ES
				por gastos médicos			conocida y tratada	PROCEDENTE
	ID ########	92 – 2014	18 DE JULIO DE 2014	efectuados por la			por el Dr. Jorge	EL PAGO del
		2014		compra de			Sergio Lasún,	reembolso por la
	Edad ** años			medicamento			Médico	compra de
	Luau anos		SAN MIGUEL	crónico restringido: #########			Dermatólogo prestador de	medicamento crónico
							servicios para el	restringido:
				20mg cápsulas			ISBM en el	########
			SAN MIGUEL				municipio de San Miguel, por el	20mg cápsulas
							diagnóstico de	por cumplir con lo
							########	establecido en el
							indicándole en la	Art. 49 literal c) de la Ley del
							evaluación de fecha	ISBM, y Romano
							2 de mayo de 2014	VI, numeral 3) del
							continuar el	Instructivo N°
							medicamento crónico restringido	01/08, denominado
							######################################	"INSTRUCTIVO
								PARA TRAMITES
							20mg 1 cápsula al día. Manifiesta la	DE REINTEGRO
							servidora pública	AL INSTITUTO Y DE LOS
							docente que la	REEMBOLSOS
							solicitud de	POR PARTE DE
							medicamento especial le fue	ESTE POR
							autorizada para 6	GASTOS MÉDICOS".
							meses (febrero a	WILDICOS .
							julio) pero que en	
							los meses de abril, mayo, junio y julio	
							de 2014 ya no le fue	
							provisto en el	
							Botiquín de	
							Mejicanos, por lo que debido a	
							indicación del	
							dermatólogo de no	
							interrumpirlo tuvo	
							que optar nuevamente por la	
							compra de forma	
							privada, solicitando	
							el correspondiente	
							reembolso. Según	
							lo informado por la Licda. Maura	
<u> </u>	<u> </u>	1					Lioua. Maula	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 11 de febrero de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. El arancel institucional promedio del medicamento ######## 20mg cápsula es de US\$2.25 precio unitario y para 30 cápsulas es de US\$67.50 Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional	
2		MENOD	07 DE ACOSTO DE	Solicita roombalas	118633 30	116433.00	de Medicamentos.	
2	######################################	MENOR 93 - 2014	TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ######### 100mg/5ml, frasco de 50ml en Na2 (####################################	US\$33.30	US\$22.00	La madre de la usuaria manifiesta que su hija estuvo ingresada en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom por el diagnóstico de ######### de ######### permaneciendo ingresada del 23 al 26 de julio de 2014, siéndole indicado el medicamento ######## 100mg/5ml, frasco suspensión, a dosis de 15 cc vía oral cada día durante 5 días, pero manifiesta la servidora pública docente que el día sábado 26 de julio que se dio de alta a su hija al desplazarse con la receta del Hospital a su Policlínico Magisterial éste ya se encontraba cerrado por haber llegado después de las 12 p.m. y siendo que la indicación médica era iniciar el medicamento indicado de inmediato tuvo que optar por la compra	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por la compra de medicamento del cuadro básico: ######## 100mg/5ml, frasco de 50ml en N³2 (######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

	,			,				,
							del medicamento de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso. El precio de venta máximo al público establecido por la DNM para el medicamento ######### 100mg/5ml, frasco de 50ml suspensión es de US\$22.00 precio unitario .Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por un frasco del medicamento del cuadro básico: ######### 100mg/5ml, frasco de 50ml en Nª1 (######### 1 ya que la usaria sabía de la existencia	
							mismo en farmacias prestadoras de servicios al ISBM y	
							que por lo tanto tenía solamente que presentarse al Policlínico Magisterial el primer	
							día hábil de la semana solamente a hacer el cambio de receta para el segundo frasco.	
			07 DE AGOSTO DE		US\$10.47	US\$10.47		
			2014 SANTA ANA				El usuario está en control con el oftalmòlogo Dr. Marvin Josè Molina, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de	E3 .
			SANTA ANA	Solicita reembolso			######## y que en la consulta del 18 de julio de 2014 le indica el medicamento del cuadro básico:	cuadro básico: ######## (######### 5% + ########## de ####################################
	######### ID #########			por gastos médicos en concepto de			##### (######## ######## 5% +	0.05mg) por cumplir con lo
3		MENOR		compra de medicamento del cuadro básico:			######## de #########	establecido en el Art. 49 literal c) de
	Edad ** años	94 - 2014		##### (##### ######### 5% ######### de ########## 0.05mg)			0.05mg). Pero manifiesta el servidor público en su carta explicativa que al desplazarse a dos de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM se le informa.	la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO
							que "ya no tenían presupuesto" por lo que por lo delicado de su cuadro clínico optó por la compra de forma privada de dicho medicamento, solicitando el correspondiente reembolso. Según lo	AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							informado de parte	
							de la Licda. Dinora	
							Judith Rivera el	
							precio máximo de	
							venta al público	
							según la DNM para	
							el medicamento	
							######## (col.	
							####### 5% +	
							####### de	
							######## 0.05mg)	
							es de US\$10.47. Por	
							lo que posterior al	
							análisis del caso la	
							Comisión considera	
							PROCEDENTE EL	
							PAGO del	
							reembolso por la	
							cantidad que solicita	
							la usuaria por ser el	
							precio máximo	
							establecido por la	
							DNM.	
							DI VIVI.	
4		MAYOR		Solicita Reembolso	US\$259.18	US\$259.18		
	#########		21 DE JULIO DE 2014	por gastos médicos			La usuaria es	<u>ES</u>
	ID ########	90 –		efectuados por la			conocida en el	PROCEDENTE
		2014		compra del			Policlínico	EL PAGO del
			SAN MARCOS	medicamento			Magisterial de San	reembolso por
	Edad ** años			caloumonio			Jacinto y en control	gastos médicos
							con la especialidad	en concepto de
			CANCALVATAT				de Coloproctología	compra del
			SAN SALVADOR	aufulas ===t=' '!			con el Dr. Guillermo	medicamento
				crónico restringido:			Reyes Gómez,	crónico
							prestador de	restringido:
							servicios para el	########
							ISBM por el	500mg tableta de
				####### 500mg			diagnóstico de	por cumplir con lo
				tableta			########	establecido en el
							########	Art. 49 literal c)
							########	de la Ley del
							(########), y	ISBM, y Romano
							tratada desde el	VI, numeral 3) del
							mes de diciembre de	Instructivo N°
							2013 con el	01/08,
							medicamento	denominado
							especial ########	"INSTRUCTIVO
							500 mg siendo la	PARA TRAMITES
							dosis actual de 2	DE REINTEGRO
							comprimidos cada 8	AL INSTITUTO Y
							horas. Manifiesta la	DE LOS
							usuaria que	REEMBOLSOS
							presentó su solicitud	POR PARTE DE
							para medicamento	ESTE POR
							especial por	GASTOS
							####### 500 mg	MÉDICOS".
							en el mes de junio	
							de 2014 siéndole	
							aprobada en el	
							mismo mes para un	
							período de 6 meses,	
							pero que por no	
							estar disponibles en	
							el ISBM según se lo	
							ha informado la	
							Licda. Maura	
							Evangelina	
							Mendoza,	
							encargada de los	
							medicamentos	
							especiales, los	
							compró en forma	
							privada. Se consultó	
							con la Licda. Maura	
							Evangelina Mondoza guion	
							Mendoza, quien	
							confirma que la	
							usuaria ha seguido	
							los pasos para	
							solicitar el	
							medicamento	
							crónico restringido y	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	######################################	MAYOR 97 – 2014	21 DE JULIO DE 2014 ATIQUIZAYA AHUACHAPÀN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento crónico ####################################	US\$225.00	US\$225.00	que le fue autorizado para compra el día 20 de junio de 2014 para un período de 6 meses. Asimismo, confirma que dicho medicamento se encuentra en proceso de compra. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ######## 500mg tableta es de US\$1.48 precio unitario y para 180 tabletas (que es la cantidad mensual indicada a la usuaria) es de US\$266.40. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por el valor que solicita la usuaria de US\$259.18 por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la DNM. La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. Finlander Rosales, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: ######### 30mg/5ml por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES
	Luau anos		AHUACHAPÀN				Nacional Rosales, por el diagnóstico de ######## ##########################	compra del medicamento crónico restringido: ######### 30mg/5ml por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO

							Mercedes Flores de	
							Salazar,	
							Coordinadora del	
							Hospital Nacional Rosales para el	
							ISBM hace constar	
							el diagnóstico de la	
							paciente y que no	
							cuentan con	
							existencia del	
							medicamento por	
							encontrarse en	
							trámite de compra	
							Según se hace	
							constar en el anexo	
							2 solicitud de	
							medicamento especial el Dr.	
							Finlander Rosales	
							explica que la	
							usuaria está	
							actualmente en	
							tratamiento con	
1							########	
1							####### y	
1							######## Según	
1							lo informado por la	
1							Licda. Maura	
1							Evangelina Mendoza	
1							encargada de los	
							medicamentos	
							especiales la	
							solicitud del	
							medicamento	
							crónico restringido	
							le fue aprobada el	
							día 16 de julio de	
							2014 para un	
							período de 6 ciclos cada 21 días, pero	
							que todavía se	
							encuentra en	
							gestión de compra.	
							El precio de venta	
							máximo al público	
							según la DNM para	
							el medicamento	
							crónico restringido:	
							######## I	
							30mg/5ml es de	
							US\$67.76 precio	
1							unitario y para 5 frascos viales es de	
1							US\$338.80. Por lo	
1							que posterior al	
							análisis del caso la	
							Comisión considera	
1							PROCEDENTE EL	
1							PAGO del	
1							reembolso que	
1							solicita la usuaria	
1							por estar comprendido dentro	
1							del precio de venta	
1							máximo al público	
1							según la DNM.	
		MAYOR	24 DE 1111 10 DE 224 1	Colinita Darani	1100007.50	LIOPOOD CO	•	
6	########	MAYOR	24 DE JULIO DE 2014	Solicita Reembolso por gastos médicos	US\$687.58	US\$668.86	El usuario es	ES
		91 –		efectuados por la			tratado en el	PROCEDENTE
	ID ########	2014		compra de los			Consultorio de	EL PAGO del
		_0.7	ATIQUIZAYA	medicamentos fuera			Especialidades del	reembolso por
	E454 ** : ~ :			de cuadro:			ISBM, por el Dr.	gastos médicos
	Edad ** años			####### 300mg y			Sergio Campos	en concepto de
				####### de			Henríquez,	compra de los
			AHUACHAPÀN	####### 6mg			Psiquiatra por el diagnóstico de	medicamentos fuera de cuadro:
				tabletas			###############,	######################################
							indicándole en la	300mg y
							consulta del 16 de	######## de
							mayo de 2014	####### 6mg

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

continuar et medicamento (leura lumpida con la continuar de la					
de cuardo antimitation de la cultiva de la c					
a deside of the builders of the builders of the buy del Sold 12 horse by the season of the buy del Sold 12 horse by the season of the buy del Sold 12 horse by the season of the buy del Sold 12 horse by the season of the buy del Sold 12 horse by the					
a document to tabellars out to a fail a lary prid code 12 forms 15 fills. Will selected the selected of the s					
case 1 2 horse y ARAWANAN or					
exemplates and in continued to the state of the state of the continued of the state				a dosis de 1 tableta	de la Ley del
sententement of training to state in contents of training to state on contents of the state of t				cada 12 horas y	ISBM.
saledar cada norcha, por inaceira consistir en el araceira 2 cue el araceira con el araceira 2 cue el araceira 2 cue el araceira 2 cue el araceira con las medicamentos del cuardo habicio del ISSM: esteratura, el araceira e				####### de	
por Inscense constant en el arenzo 2 que provintemento a le medicimentos del cuardo basicio del SISIAM estementos del SISIAM estementos averagentos av				####### 6mg 1	
en el anexa 2 que provincemento se la ha instado con los institucionementos del motificamentos del motificamento del compresión del motificamento del compresión del motificamento del compresión del motificamento del motificamento del compresión del motificamento del motifi				tableta cada noche,	
provisionanto se lo ha tratado can los medicarrentos de contro baseco del contro del contro de su parategola del contro publicio decente en su canta que codo del contro				por hacerse constar	
he tratable con los mediciamentes del cuardo balistico del SISME. alamentaria, autorità del SISME. alamentaria, autorità del SISME. alamentaria, autorità del SISME. alamentaria, autorità del SISME. alamentaria pubblica decorreto en su cartar que desene el dia que la fueron indicalora, la trata del correspondiente de solicitud de mediciamento especial pura arriva del seguina del se				en el anexo 2 que	
mediciamentos del cuardo basico del ISSM: ###################################					
mediciamentos del cuardo basico del ISSM: ###################################				•	
cuardo testacione del ISBME. AURIAMENTA I PARE EL INSTITUCIO DE LA CONTROLLA DE LA CONTROLLA DEL CON					
SISM. wavanaew, exercised so the section of the sec					
######################################					
nemental sin habete (ogrand on control de su patelogia. patelogia. mendro patelogia. mendro patelogia. decente en su carta quo dede el da que le fueron indicade hazo el fanime el considera en su carta quo dede el da que le fueron indicade hazo el fanime el considera el medicamento, pero que por setre intimo sebo autorizados paro que se encuentran en tránsite de compra las ha tentals que compra de dede en tránsite de compra las ha tentals que compra de dede es dia hasta la fecha por lo que sociota el correspondente roumbolos. Según to informado por la tental tental tental medicamentos especiales arbas sociolada el correspondente roumbolos. Según to informado por la tental tental medicamentos especiales arbas sociolada el con medicamentos especiales arbas sociolada el compra medicamentos especiales sociolada por el trusanto se compra medicamentos especiales especiales especiales especiales especiales especiales especiales especiales especiales e					
haber logrado un control de su pardogla. Mariniesta el servidor público de servidor de medicamento de medicamento de medicamento pero que por serie informado que le ham sido autorizados pura que retamine de comprar de forma portugua deservidor pura de forma portugua deservidor de forma portugua de servidor de forma portugua de servidor de forma portugua de forma anticipada pate el deservidor que sen el deservidor que sen el medicando las comprasses do forma anticipada pate el deguerde forma de forma anticipada pate el deguerde				-	
control de su patologia. Manificata el servidor público docente en su carta de control de servidor público docente en su carta que le les de montantes de la servidor público docente en su carta que le les de montantes de la composita para montante de modicamento de solicitud de modicamento de solicitud de modicamento de solicitud de modicamento de solicitud de modicamento de la concentram en en sinhi de concentram en en sinhi de concentram en en sinhi de concentram en sinhi de concentram en sinhi de concentram en en el concentram en					
pariologia. Manifieta el servidor público docente en su carta que desde el dia que le futuran indicados libo el dia companiente de solicitud de medicamento especial para ambien y la companiente de solicitud de medicamento, pero que por serle informado que la sudorizando, pero que se encuentran en territorio pero que se encuentran en territorio pero que se encuentran en territorio de compara de forma privada desde ese cia heata la forda por lo que sociale al encuentra de forma privada desde ese cia heata la forda por lo que sociale al encuentra de la companiente de la companie				-	
Mamilesta el servidor público docente en su carta que desde el dia que le fuerto de companie de la que le fuerto de companie de la que le fuerto de companie de la que le fuerto de correspondiente de siciliada de medicamento especial para ambos medicamento, pero que se menuentam en trámite de companie de la medicamento que se menuentam en trámite de companie de forma privada de forma privada de forma de f					
servicior publico docente en su cartar que desde el día que le fueron indicades hizo el terron de capacita para ambos considerar en capacita para ambos medicamento, pero que por serle informado que le han ado de capacita de la función de compara de la función de compara de la función que compara de forma privada desde ese el la hasta la fecha por lo que socialmente de compara de forma privada desde ese el la hasta la fecha por lo que socialmente de compara de forma privada desde ese el la hasta la fecha por lo que socialmente de compara de forma privada desde ese el hasta la fecha por lo que socialmente de comportación de informado por la Licida. Maura Evangelina Menoza encargada de los medicamentos especialmente ambos socialmente de la propesión fueron aprobadas el 04 de junido de 2014 para un período de el meses pero que todaylo se encuentrian en gestión de compra. Al ambigan las comparadas de los medicamento en periodo de el meses pero que todaylo se encuentrian en gestión de compra. Al ambigan las comparadas de los medicamento en periodo de el meses pero que todaylo se encuentrian en gestión de compra. Al ambigan las comparadas de los meses pero que todaylo se encuentrian en gestión de compra. Al ambigan las comparadas de los medicamento en periodo de el usuanto se debenera que en el caso del medicamento en periodo de se comparada de los medicamento en periodo de se comparada de los medicamento en periodo de se comparada de los medicamento en periodo de la terro de la tura de la tura período de la medicamento en periodo de la tura del tura					
docente en su carta que desde el día que le fuercon indicados hizo el tramite correspondiente de solicitud de moderna de solicitud de moderna de solicitud de moderna de solicitud de moderna de moder					
que desde el dia que le turcon indicades hizo el turcon de conservación de societud de medicamento especial para ambos entre como monte pero indicade pero el medicamento pero informado que le hamado de autotizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha terrido que comprar de forma privada desde ese dia hasta la techa por privada desde ese description de la compra de la condicada de la compra de compra. Al analizar las compras terelizadas por el essuario se de medicamento messión de compra. Al analizar las compras terelizadas por el essuario se de medicamento messante de la compra de la compra de la compra de forma anticipoda pona el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del la Coda.				·	
que le fuercon indicades hizo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serte informado que la sucurados pero que por serte informado que la sucurados pero que se encuentran en trámite de compra los ha teridos que comprar de forma privada desde ese da hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente rembolos. Según lo informado por la Lictos. Meura Evangelina Mentodos especiales ambas solicitudes de engedamento especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron parbadas el OA de junio de 2014 para un perdodo de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuanto se todes var que en el costo del meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuanto se todes var que en el costo del meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuanto se todes var que en el costo del meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuanto se todes var que en el costo del meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuanto se todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras de forma noticipada para el siguiente mes, sin embargo por informa de la Licta. Dinora Judith Rivera, Coordinatora del					
indicados hixo el trámite correspondiente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamento, pero de medicado que le hama sido autorizados pero qua se encuentran en trámite de compra de ha tenido que comprar de forma privada desde ose día hasta la techa por lo que a solicita el corresponderán de comprado de la medicamento de compra de la correspondiente de correspondient				que desde el día	
trámite corespondente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serie informado que le harn sido autorizados pera que por serie informado que le harn sido autorizados pera que comprar de de forma privada dese es cel in hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolos. Según lo informado por la Licida. Mauria Evangelina Revangelina Mena Evangelina mena mena mena mena mena mena mena me				que le fueron	
trámite corespondente de solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serie informado que le harn sido autorizados pera que por serie informado que le harn sido autorizados pera que comprar de de forma privada dese es cel in hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolos. Según lo informado por la Licida. Mauria Evangelina Revangelina Mena Evangelina mena mena mena mena mena mena mena me				indicados hizo el	
solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por safe informado que le han sido autorizados pero que so concentran en trámite de comprar de forma privada desede see dia hasta la facha por lo que solicita el correspondiente remotoso. Según lo informado por la Licda. Macro Espadibilita el correspondiente remotoso. Según lo informado por la Licda. Macro Espadibilita el correspondiente remotoso. Según lo informado por la Licda Macro Espadibilita el correspondiente remotoso. Según lo informado por la Licda macro de la correspondiente remotoso espadibilita en con medicamento espadibilita en con espadibilitar en concentrar en concentrar en espadibilitar en concentrar en en espadibilitar en concentrar en espadibilitar en concentrar en en espadibilitar en concentrar en en en concentrar en en el caso del concentrar en el caso del concentrar en en el caso del concentrar en					
solicitud de medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por sorde informado que le han sido autorizados pero que se countran en trámite de comprar de forma pravada diesede see dis hasta la techa por lo que solicita el correspondiente membrados pero que se membrado desede see dis hasta la techa por lo que solicita el correspondiente membrados. Según lo si oformado por la Licida. Maura Evongolida de seguina de la composició de la correspondiente membrados. Según lo si oformado por la Licida. Maura Evongolida de la composició de la com				correspondiente de	
medicamento especial para ambos medicamentos, pero que por serie informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en tramite de compra los ha tenidos que comprar de forma privada desel ese dia hasta la fecha per la tel correspondiente rerembolos. Según la informado per la Licida. Meurra Evangelina Mendoza encagada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el O de junio de 2014 para un perfodo de 6 mases pero que locavia se encuentrar en gastión de compra. Al arializar la sel corres para el esta de medicamento especial fueron esp					
especial para ambos medicamentos, pero que por serie informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha tenido que compra los ha tenido que compra de forma privada desde ese cila hasta la fecha por lo que se solicita el correspondiente reembolas. Según lo informado por la Licida. Maura Evangelina Mendoza encuagada de los medicamentos especiales ambas solicitade de solicitades d					
ambos medicamentos, pero que por serle informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en trámito de compra los ha tenido que comprar de lorma privada desde ese dia hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolos. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 104 de junio de 2014 para un período de 6 messes pero que todavia se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se por el usuario se observa que en el caso del medicamento medicamento medicamento especial fueron aprobadas el 104 de junio de 2014 para un período de 6 messes pero que todavia se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento medicam					
medicamentos, pero que por sanfe informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde exe día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente resembolas. Según lo informado por la Lidda Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de necesario de la correspondiente resembolas. Según lo informado por la Lidda Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de necesario de la composição de compra de 2014 para un período de G meses pero que todavás es encuentran en gestión de compra. A analizar las compras sealizadas por el tusuario se observa que en el caso del medicamento sespecial que no el cusuario se observa que en el caso del medicamento se seguinados el compra de la compra dela					
que por serie informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde ese dia hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolao. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el O4 de junio de 2014 para un período de 6 messes pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el susario se observa que en el caso del medicamento medicamento especial de las de messes pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el susario se observa que en el caso del medicamento medicament					
informado que le han sido autorizados pero que se encuentran en trámite de comprar de forma privada desde ese dia hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licida, Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el O4 de junio de 2014 para un periodo de 6 meses pero que todará se encuentran en gestión de compras. Al analizar la se compras realizadas por el usuardo se observa que en el caso del medicamento se observa que en el caso del medicamento en que fueron en gestión de compras realizadas por el usuardo se observa que en el caso del medicamento del medicamento del su Licida. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
han sido autorizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde ese di a hasta la fecha por lo que solicita el de correspondente reembolos. Según la informado por la Lioda, Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el O4 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras enalizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento sespeciale men medicamento especiale men el meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras calizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento sespecia de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Lioda. Dinora Juddih Rivera, Coordinadora del					
autorizados pero que se encuentran en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desede sea di hasta la techa por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licida. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavia se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se dos por el usuario se compras realizadas por el usuario se dos por el usuario se compras realizadas por el usuario se compras realizadas por el usuario se compras realizadas por el usuario se compras de forma analizadas por el usuario se compras de forma en cargo de la medicamento sumuntante de medicamento sumuntante de medicamento sumuntante de medicamento informa de la Licida. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				•	
que se encuentran en trámite de compra los ha terido que comprar de forma privada desde des ed la hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelima Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamentos especial fueron aprobadas el Od de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavia se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se compras el usuario se compras el usuario se compras realizadas por el usuario se compras de forma anticipada para el asquiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Juotifin Rivera, Coordinadora del					
en trámite de compra los ha tenido que comprar de forma privada desde esa dia hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especiale fueron aprobadas el 04 de jurio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras de compras en el suavirio se por el susurios se por el susurios en compras realizadas por el susurios se compras realizadas por el susurios en decimento en el sestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el susurios en compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judifin Rivera, Coordinadora del					
compra los ha terildo que comprar de forma privada desde ese dia hasta la fecha por la que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especialtes ambas solicitudes de medicamento sespecial fueron aprobadas el 04 de junido se 2014 para un período de 6 meses pero que todavia se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuanio se observa que en el caso del medicamento es de medicamento es de medicamento es encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuanio se observa que en el caso del medicamento es del forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				•	
tenido que comprar de forma privada desde ese día hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################				en trámite de	
de forma privada desde ese dia hasta la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licida. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especiales mabas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un periodo de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################				compra los ha	
desde ese día hasta la laceha por lo que solicita el correspondiente rembolsos. Según lo informado por la Licida. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################				tenido que comprar	
la fecha por lo que solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento especial medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################				de forma privada	
solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el O4 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################				desde ese día hasta	
solicita el correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el O4 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################				la fecha por lo que	
correspondiente reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavia se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ############# Gmg ha realizado las compras de lorma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
reembolso. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 messes pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################					
lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza eneargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial flueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### de ########## de ############				•	
Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un periodo de 6 messe pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ########## de ########## mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				_	
Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################					
Mendoza encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 messe pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### Gen ######### de ########## de ########## de ##########					
encargada de los medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especiale fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ####################################					
medicamentos especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######## de ########## de #############					
especiales ambas solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
solicitudes de medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######## de ######## de ######## Gmg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
medicamento especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### de ######### mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				•	
especial fueron aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### de ######### fong ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licida. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
aprobadas el 04 de junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######## de ######## de ######## Gmg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### de ######### de ########## de ######### ar realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				•	
junio de 2014 para un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### de ######### de ########## de ######### ar realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				aprobadas el 04 de	
un período de 6 meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ########### de ######### 6mg ha realizado las compras de forna anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
meses pero que todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######## de ######## 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
todavía se encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### de ######### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
encuentran en gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######## de ####### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
gestión de compra. Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
Al analizar las compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### de ######## 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
compras realizadas por el usuario se observa que en el caso del medicamento ########## de ######### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
por el usuario se observa que en el caso del medicamento ######### de ######## 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
observa que en el caso del medicamento ######### de ######### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				•	
caso del medicamento ######### de ######### 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				•	
medicamento ######### de ######## 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				•	
######### de ######## 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
######## 6mg ha realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
realizado las compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
compras de forma anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				_	
anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
anticipada para el siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del				compras de forma	
siguiente mes, sin embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
embargo por informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
informe de la Licda. Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
Dinora Judith Rivera, Coordinadora del					
Rivera, Coordinadora del					
Coordinadora del					
				Coordinadora del	

							equipo de química y	
							farmacia del ISBM,	
							la Contratación	
							Directa Na 04/2014- ISBM y la	
							Resolución de	
							resultados	
							Na069/2014 de	
							fecha 02 de julio de	
							2014 se declaró	
							Desierta por no	
							haberse presentado	
							ofertas para este medicamento fuera	
							de cuadro	
							######## de	
							####### 6mg	
							tabletas; por lo que	
							al analizar su caso	
							particular la	
							Comisión Técnica	
							considera PROCEDENTE EL	
							PAGO de la	
							solicitud del	
							reembolso pero por	
							el valor correcto de	
							US\$668.86. EI	
							precio de venta	
							máximo al público	
							según la DNM para el medicamento	
							######## 300 mg	
							tableta es de	
							US\$5.55 precio	
							unitario y para el	
							######## de	
							######## 6mg tabletas es de	
							US\$8.92 precio	
							unitario. Por lo que	
							posterior al análisis	
							del caso la	
							Comisión Técnica	
							considera	
							PROCEDENTE EL	
							PROCEDENTE EL PAGO del	
1							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por	
							PROCEDENTE EL PAGO del	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales:	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######### 300mg	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales:	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## de	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######### 300mg y ######## de ######### 6mg tabletas según las cantidades	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ########## de #########################	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######### 300mg y ######### de ##########################	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######### 300mg y ######### de ##########################	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ########## de #########################	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######### 300mg y ######### de ##########################	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ####### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público	
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta	
7	***************************************	MAYOR	28 DE JULIO DE 2014	Solicita Reembolso	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	EQ.
7	******		28 DE JULIO DE 2014	por gastos médicos	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ####### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público	ES PROCEDENTE
7	########	105 -	28 DE JULIO DE 2014	por gastos médicos efectuados por la	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ####### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
7	########			por gastos médicos	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM. La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por
7		105 -	28 DE JULIO DE 2014 ILOBASCO	por gastos médicos efectuados por la compra de	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######### 300mg y ######## de ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM. La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos
7	######################################	105 -		por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ####################################	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## de ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM. La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de
7		105 -	ILOBASCO	por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ####################################	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM. La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de
7	ID ####################################	105 -		por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ######### de ##########################	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## de ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM. La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de
7		105 -	ILOBASCO	por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ######### de ########## 1mg tabletas y medicamento	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ######## 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM. La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento
7	ID ####################################	105 -	ILOBASCO	por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ######### de ##########################	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ####### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM. La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ######, que en	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento medicamento fuera de cuadro: ####################################
7	ID ####################################	105 -	ILOBASCO	por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ######### de ########## 1mg tabletas y medicamento	US\$129.87	US\$129.87	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos especiales: ######## 300mg y ####### 6mg tabletas según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que suman las facturas presentadas por el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM. La usuaria en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento medicamento fuera de cuadro:

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			####### 1mg		seguimiento de	tabletas y
			tabletas		fecha 09 de mayo	medicamento
			-		de 2014 le indica	crónico
					continuar con el	restringido:
					medicamento fuera	######## 1mg
						•
					de cuadro básico	tabletas por
					######## de	cumplir con lo
					####### 1mg	establecido en el
					tabletas a dosis de	Art. 49 literal c y
					1 tableta diaria, por	d) de la Ley del
					estar siendo tratada	ISBM, y Romano
					con el medicamento	VI, numeral 3) del
					del cuadro básico	Instructivo N°
					del ISBM:	01/08,
					####### sin	denominado
					lograr el control	"INSTRUCTIVO
					satisfactorio de su	PARA TRAMITES
					patología, según	DE REINTEGRO
					consta en el anexo	AL INSTITUTO Y
					2; y además le	DE LOS
					-	REEMBOLSOS
					indica en la misma	
					consulta el	POR PARTE DE
					medicamento	ESTE POR
1					crónico restringido:	GASTOS
					####### 1mg	MÉDICOS".
1					tabletas a dosis de	
1					4 tabletas y media	
1					cada día. Pero	
1					manifiesta la	
1					servidora pública	
1					docente en su carta	
					que solicita su	
					reembolso dado	
					que por ser ambos	
					medicamentos de	
					uso delicado y	
					continuo, no los	
					puede suspender y	
					se vio obligada a la	
					compra de forma	
					privada, haciendo	
					un total de solicitud	
					de reembolso por la	
					cantidad de	
					US\$129.87. EI	
					trámite de	
					solicitudes de	
					solicitudes de	
					medicamento	
					especial le fueron	
					aprobados el día 04	
					de junio de 2014	
					para un período de	
					6 meses, los cuales	
					aún no han podido	
					ser provistos por el	
1					ISBM, según lo	
					manifestado por la	
					Licda. Maura	
					Mendoza,	
					encargada de los	
					medicamentos	
	1				especiales. El	
					precio de venta	
					máximo al público	
1					para el	
					medicamento	
	1				crónico restringido:	
					######## de	
					######## 1mg	
					tabletas es de	
					US\$1.93 y el	
					arancel institucional	
	1				para el	
					medicamento	
					crónico restringido:	
1	1				####### I 1mg	
	1				tabletas es de	
					US\$1.04 y el de	
					0.25ma US\$0.88	
					0.25mg US\$0.88	
					centavos. Por lo	
					centavos. Por lo que posterior al	
					centavos. Por lo	

		ır-		I	1	ı	I o	
							Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ######## de ######## de US\$56.00 que canceló la usuaria por ser inferior del costo institucional y por estar comprendido dentro del valor establecido por la DNM y para el medicamento crónico restringido ######## tabletas a pesar de que la usuaria no compró la concentración indicada sino una menor, por lo que tuvo que comprar más unidades para tratar de lograr la dosis prescrita de 1mg por lo que para este medicamento se le reconocerá la cantidad de US\$79.20 por lo que se aprueba el pago del reembolso por el valor que solicita la usuaria por ser inferior de los costos	
8	######################################	MAYOR 88-2014	18 DE JULIO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico ######### , ######## y ######### y ######### y ########	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ########, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Port Out Human									
P P RIVHARA PAR I SELULIO DE 2014 SONTIAGO NONALE DE Concrete de l'acceptance								'	
Page									
### Special Control of the Section of Sectio									
P									
Particular Public Note								, · ·	
9 POR SU HILA services de 3 - 2014 SANTIAGO DI SONNIAGO NONALCO LA PAZ SANTIAGO DI SONNIAGO SANTIAGO SANTIAGO DI SONNIAGO SANTIAGO DI SONNIAGO SANTIAGO SAN									
9 POR SUHLIA NAMEMBERS D SATIALO SATIA									
Servicto de Receivant de la Company de Constitution de la Constituti									
POS SU HUA Reservative POS SU HUA Reservative To extreme the real real real real real real real rea									
POR SU HIAA									
Selection Sele								•	
9 NARIAMARIA DE CONTROLO DE 2014 A PAZ. MAYOR 83-2014 DE 2014 SANTIACO NORMARIA Por lo que posterior al analisas del caso la comercia del composito de la controla del contro									
September POR SUHLIA POR									
POR SUHIAL PAZ 18 DE JULIO DE Solicita Seminoso por grante del gastos médicios processo del participa de mayo del corrionno de mayo del corrionno de mayo del corrionno de mayo del contracto de mayo del corrionno del mayo del mayo del mayo del corrionno del mayo del may								· ·	
9 POS SUHLU- NERBERGER IVA SANTIAGO NONLALICO SANTIAGO NONLALICO LA PAZ A PAZ MAYOR Selectiones MAYOR Sel									
Samuella Port Por									
By POCREUTE EL PAGO del remotion per del procedimento ambulatorio el secucione per del procedimento ambulatorio el seguencia per del procedimento ambulatorio el seguencia per del procedimento ambulatorio el seguencia per del procedimento per del procedimento ambulatorio el seguencia per del procedimento per del procedimento ambulatorio el procedimento del p								l ⁻	
9 Remotion para la calidada de la compara la calidada de la compara del compara de								-	
9 ####################################								-	
######################################									
9 ####################################								-	
9 हास्काश्यक्षक प्रकार कर का कि									
9 ########## POR SUHLIA ### SANTIAGO NONUALCO 19 ########### MAYOR 89 - 2014 ### SANTIAGO NONUALCO 10 ########### Ediad "* años LA PAZ 2 sesiones 3 serios contrato con el procedimiento de financiación per la manufactura de manufactur									
9 ######### MAYOR POR JANTIAGO NONUALCO Sessiones MAYOR JANTIAGO NONUALCO Sessiones ###################################									
89 ########## D ########################									
9 ####################################									
9									
9 ######### Y #########################									
9 ########## MAYOR PORSULIA 18 DE JULIO DE 2014 Rembiblio por gastos medicos efectuacidos por la compara del procedimiento ambulatorio: ####################################								necesario para	
9 ####################################								mejorar la calidad	
9 ########## Database								de vida del usuario	
9 ########## POR SUHJUA ####################################								y que no puede	
9 ########### POR SUHINA ####################################								suspenderse tuvo	
9 ########### POR SU HIJA ########## ########## ############								1	
9 ####################################								forma privada. Por	
9 ########## MAYOR POR SU HILLA POR SU HIL								lo que posterior al	
9 ########## POR SU HIJA ########## D ########### D ########								análisis del caso la	
9 ####################################								Comisión considera	
9 ########## POR SU HIJA ########## ID ########## Edad ** años Edad ** años ########## LA PAZ ########## LA PAZ ########### 2 sesiones ########### 2 sesiones ############### LA PAZ ###################################								PROCEDENTE EL	
9 ####################################								PAGO del	
9 ####################################									
POR SU HIJA ####################################									
POR SU HIJA ####################################								reembolso, según el	
######################################								reembolso, según el	ı
######################################	9	########	MAYOR	18 DE JULIO DE	Solicita	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional.	
SANTIAGO NONUALCO SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NONUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NoNUALCO Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NoNUALCO Edad ** años Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NoNUALCO Edad ** años Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NoNUALCO Edad ** años Edad ** años LA PAZ 2 sesiones SANTIAGO NoNUALCO Edad ** años E	9				Reembolso por	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada	PROCEDENTE
######################################	9	POR SU HIJA			Reembolso por gastos médicos	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada	PROCEDENTE EL PAGO del
Edad ** años LA PAZ LA PAZ 2 sesiones LA PAZ 2 sesiones LA PAZ 2 sesiones Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de ######### , procedimiento de ########## , siendo tratada con el procedimiento de ########## , procedimiento de ########## , procedimiento de ########## , siendo tratada con el procedimiento de ########## , procedimiento de ########## , procedimiento de ########## , siendo tratada con el procedimiento de ########## , procedimiento de ############ , procedimiento de ########### , siendo tratada con el procedimiento de ########## , procedimiento de ########### , procedimiento de ##################### , procedimiento de ###################################	9	POR SU HIJA ########			Reembolso por gastos médicos efectuados por la	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por
Edad ** años LA PAZ 2 sesiones ######## 2 sesiones Codofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el BSM. en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### y ######### y ######### el RSM y Romano V, numeral 2) del Instructivo N° 0/108, del morpiorcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Poro PARTE DE Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la I	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y		2014	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por
Edad ** años LA PAZ 2 sesiones 2 sesiones APAZ 2 sesiones Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######## y diagnóstico de ######### y denominado "Intructivo N° 01/08, siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el dia 30 de junio de 2014 en la Clínica de Clínica de Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y		2014 SANTIAGO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos
de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ########## por cumplir con lo el emprendia de la Ley del de H######## y H######## y H######## y H########	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y		2014 SANTIAGO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de
ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de diagnóstico de m######## y ######### y ######### y ######	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########		2014 SANTIAGO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del
ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### y ######### y ######### y ######	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########		2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento
Salvador, por el diagnóstico de ###################################	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ###################################
diagnóstico de ###################################	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo
######################################	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ########## por cumplir con lo establecido en el
######################################	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b)
######################################	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del
######################################	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano
siendo tratada con el procedimiento de #######, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2)
el procedimiento de ########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°
de ########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08,
cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado
proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO
hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA
junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de ########, el cual le fue	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE
Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de ########, el cual le fue proporcionado	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL
Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y
Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de ########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS
proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS
servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE
región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR
Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada,	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### y ######### y ######### y ######	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
por finalización del contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
contrato con el ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
ISBM. En la	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	9	POR SU HIJA ######## ID ######## Y #########	89 - 2014	2014 SANTIAGO NONUALCO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	reembolso, según el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , siendo tratada con el procedimiento de #########, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS

1 1	1		ı	1			1
						institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública Nº16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según	
						el arancel institucional.	
ID	0 ######## Edad ** años	21 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ############### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### y ########################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de flicitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
11	######################################	MAYOR 92 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , ######### y ######### y ########	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR

							región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisio del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL	GASTOS MÉDICOS".
							PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
12	######################################	MAYOR 93 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS
	Esta os		امل ممثلطان مرما	documento or	امام ما مام	of a was i d a al a a a	las aut C 24	20

							Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reambolso, según el arancel institucional.	POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
13	######################################	CASO MAYOR	21 DE JULIO DE 2014	Solicita Reembolso por	US\$100.00	US\$100.00	El usuario es conocido y tratado	ES PROCEDENTE
	Edad ** años	94 - 2014	ZACATECOLUCA LA PAZ	gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 1 sesión			en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

							junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de Hemodiálisis para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión a PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
14	######## POR SU HIJA ######## ID ######## Y ######## Edad ** años	MAYOR 95 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ########## 4 sesiones	US\$400.00	US\$400.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado

-		1	T	T		T		
15	######## POR SU ESPOSO ######## ID ######## Y ######## ID Edad **años	MAYOR 96 - 2014	21 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	US\$200.00	U\$\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### y ######## y ######## y ######	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #######, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
							PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según	

	Ţ.	ı	,					
16	######################################	MAYOR 98 - 2014	23 DE JULIO DE 2014	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la	US\$300.00	US\$300.00	el arancel institucional. La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por
	Edad ** años		SANTA TECLA LA LIBERTAD	compra del procedimiento ambulatorio: ######### 3 sesiones			especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio #########, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							ambulatorio	
							necesario para	
							mejorar la calidad de vida de la	
							usuaria y que no	
							puede	
							suspenderse tuvo	
							que adquirirlo de	
							forma privada. Por lo que posterior al	
							análisis del caso la	
							Comisión	
							considera	
							PROCEDENTE EL	
							PAGO del reembolso, según	
							el arancel	
							institucional.	
-								
17		MAYOR	23 DE JULIO DE	Solicita	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es	ES SPECIFICATION
	########	99 - 2014	2014	Reembolso por gastos médicos			conocido y tratado en la consulta	PROCEDENTE EL PAGO del
	POR SU			efectuados por la			externa	reembolso por
	ESPOSO		SAN SALVADOR	compra del			especializada de	gastos médicos
			2 2	procedimiento			Nefrología por el	en concepto de
	######### ID			ambulatorio:			Dr. Néstor	compra del
	######## Y #########		SAN SALVADOR	########			Godofredo Ayala Gómez, prestador	procedimiento ambulatorio
	Edad ** años			3 sesiones			de servicios para el	######## por
							ISBM en el	cumplir con lo
							municipio de San	establecido en el
							Salvador, por el diagnóstico de	Art. 49 literal b) de la Ley del
							######################################	ISBM y Romano
							######## ,	VI, numeral 2)
							########	del Instructivo N°
							######## y	01/08,
							######## siendo tratado con el	denominado "INSTRUCTIVO
							procedimiento de	PARA
							######, el cual le	TRAMITES DE
							fue proporcionado	REINTEGRO AL
					,		hasta el día 30 de	INSTITUTO Y
							junio de 2014 en la Clínica de	DE LOS REEMBOLSOS
							Tecnología	POR PARTE DE
							Avanzada,	ESTE POR
							proveedor de este	GASTOS
							servicio en la	MÉDICOS".
							región Metropolitana	
							hasta esa fecha	
							por finalización del	
							contrato con el	
							ISBM. En la planificación	
							institucional se	
							contempló	
							previamente ésta	
							situación, por lo	
							cual se llevó a cabo la Licitación	
							Pública	
							N°16/2014-ISBM	
							"Suministro de	
							Servicios de ##### para atender a los	
							usuarios del ISBM	
							de julio a diciembre	
							del año 2014"	
							iniciando dicho	
							proceso el día 23 de mayo del	
							corriente año y	
							declarándose	
							desierta en fecha	
							19 de junio de 2014, dando inicio	
							al segundo	
							proceso de	
		1	ión nública dal		1		•	

							licitación para	
							brindar dicho	
							servicio, pero	
							siendo un	
							tratamiento	
							ambulatorio	
							necesario para mejorar la calidad	
							de vida del usuario	
							y que no puede	
							suspenderse tuvo	
							que adquirirlo de	
							forma privada. Por	
							lo que posterior al	
							análisis del caso la	
							Comisión considera	
							PROCEDENTE EL	
							PAGO del	
							reembolso, según	
							el arancel	
							institucional.	
18	########	MAYOR	23 DE JULIO DE	Solicita	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es	<u>ES</u>
	POR SU HIJO		2014	Reembolso por			conocido y tratado	PROCEDENTE
	<i>#######</i>	100 -		gastos médicos			en la consulta	EL PAGO del
	######## ID ########	2014		efectuados por la			externa	reembolso por
	Y ########		SANTA ELENA	compra del			especializada de	gastos médicos
				procedimiento ambulatorio:			Nefrología por el Dr. Néstor	en concepto de compra del
	Edad ** años			######################################			Godofredo Ayala	procedimiento
			USULUTÁN				Gómez, prestador	ambulatorio
							de servicios para el	####### por
				2 sesiones			ISBM en el	cumplir con lo
							municipio de San	establecido en el
							Salvador, por el	Art. 49 literal b)
							diagnóstico de ########	de la Ley del
							######### ###############	ISBM y Romano VI, numeral 2)
							########	del Instructivo N°
							######## y	01/08,
							########, siendo	denominado
							tratado con el	"INSTRUCTIVO
							procedimiento de	PARA
							#######, el cual le	TRAMITES DE
							fue proporcionado hasta el día 30 de	REINTEGRO AL INSTITUTO Y
							junio de 2014 en la	DE LOS
							Clínica de	REEMBOLSOS
							Tecnología	POR PARTE DE
							Avanzada,	ESTE POR
							proveedor de este	GASTOS
							servicio en la región	MÉDICOS".
							region Metropolitana	
							hasta esa fecha	
							por finalización del	
							contrato con el	
							ISBM. En la	
							planificación	
							institucional se contempló	
							previamente ésta	
							situación, por lo	
							cual se llevó a cabo	
							la Licitación	
							Pública	
							N°16/2014-ISBM "Suministro de	
							Servicios de #####	
							para atender a los	
							usuarios del ISBM	
							de julio a diciembre	
							del año 2014"	
							iniciando dicho	
1							proceso el día 23 de mayo del	
							corriente año y	
1							declarándose	
		<u> </u>			<u> </u>		desierta en fecha	
						nformidad con		

							19 de junio de	
							2014, dando inicio	
							al segundo	
							proceso de	
							licitación para brindar dicho	
							servicio, pero	
							siendo un	
							tratamiento	
							ambulatorio	
							necesario para	
							mejorar la calidad	
							de vida del usuario y que no puede	
							suspenderse tuvo	
							que adquirirlo de	
							forma privada. Por	
							lo que posterior al	
							análisis del caso la	
							Comisión considera	
							PROCEDENTE EL	
							PAGO del	
							reembolso, según	
							el arancel	
							institucional.	
19		MAYOR	24 DE JULIO DE	Solicita	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es	ES
	***************************************	104	2014	Reembolso por			conocida y tratada	PROCEDENTE
	########	101 - 2014		gastos médicos			en la consulta	EL PAGO del
	ID ########	2014		efectuados por la			externa	reembolso por
	Edad ** años		SAN SALVADOR	compra del procedimiento			especializada de Nefrología por el	gastos médicos en concepto de
	Eddd unoo			ambulatorio:			Dr. Néstor	compra del
			CANCALVADOD	########			Godofredo Ayala	procedimiento
			SAN SALVADOR	3 sesiones			Gómez, prestador	ambulatorio
							de servicios para el	######## por
							ISBM en el municipio de San	cumplir con lo
							Salvador, por el	establecido en el Art. 49 literal b)
							diagnóstico de	de la Ley del
							########	ISBM y Romano
							######## ,	VI, numeral 2)
							########	del Instructivo N°
							######## ,	01/08,
							siendo tratado con el procedimiento	denominado "INSTRUCTIVO
							de ####, el cual le	PARA
							fue proporcionado	TRAMITES DE
							hasta el día 30 de	REINTEGRO AL
							junio de 2014 en la	INSTITUTO Y
							Clínica de	DE LOS
							Tecnología Avanzada,	REEMBOLSOS POR PARTE DE
							proveedor de este	ESTE POR
							servicio en la	GASTOS
							región	MÉDICOS".
							Metropolitana	
							hasta esa fecha por finalización del	
							contrato con el	
							ISBM. En la	
							planificación	
							institucional se	
							contempló	
							previamente ésta situación, por lo	
							cual se llevó a cabo	
							la Licitación	
							Pública	
							N°16/2014-ISBM	
							"Suministro de	
							Servicios de ##### para atender a los	
							usuarios del ISBM	
							de julio a diciembre	
							del año 2014"	
							iniciando dicho	
							proceso el día 23 de mayo del	
							ue mayo del	

20	######## POR SU ESPOSO ######### ID ######## Y ############## Edad **años	MAYOR 102 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$300.00	US\$300.00	corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional. El usuario es conocido y tratado en la consultra externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de san consulta para el servicios para el seguinado en el seguinado en el seguinado en el municipio de San seguinado en el municipio de servicios para el seguinado en el municipio de servicios para el seguinado en el municipio de servicios para el seguinado en el municipio de	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ###################################
							Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel	
20	POR SU ESPOSO ######### ID ######### Y ##########	102 -	2014 CUSCATANCINGO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:	U\$\$300.00	U\$\$300.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo
							Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM	
			., ,,,,			nformidad con	1	20

21	######## POR SU ESPOSO ######### ID ######## Edad ** años	MAYOR 103 - 2014	23 DE JULIO DE 2014 COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$345.00	US\$300.00	de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional. El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
							######## siendo tratado con el procedimiento de #######, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la	denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS

	Г	1				I	0	
							Servicios de ##### para atender a los	
							usuarios del ISBM	
							de julio a diciembre	
							del año 2014"	
							iniciando dicho	
							proceso el día 23	
							de mayo del	
							corriente año y	
							declarándose	
							desierta en fecha 19 de junio de	
							2014, dando inicio	
							al segundo	
							proceso de	
							licitación para	
							brindar dicho	
							servicio, pero	
							siendo un tratamiento	
							ambulatorio	
							necesario para	
							mejorar la calidad	
							de vida del usuario	
							y que no puede	
							suspenderse tuvo que adquirirlo de	
							forma privada. Por	
							lo que posterior al	
							análisis del caso la	
							Comisión	
							considera PROCEDENTE EL	
							PAGO del	
							reembolso, según	
							el arancel	
							institucional.	
22	########	MAYOR	28 DE JULIO DE	Solicita	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es	ES PROCEDENTE
	ID ########	107-2014	2014	Reembolso por			conocido y tratado en la consulta	PROCEDENTE
1								
				gastos médicos efectuados por la				EL PAGO del
	Edad ** años		SAN IIIAN	efectuados por la			externa	reembolso por
	Edad ** años		SAN JUAN NONUALCO					
	Edad ** años		SAN JUAN NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor	reembolso por gastos médicos
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento
	Edad ** años			efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ###################################
	Edad ** años	(NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ###################################
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b)
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2)
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08,
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godófredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ########## ############ "siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## "###############	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ########## ############ "############	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## "###############	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ########## ########### , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godófredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ########## ########### , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godófredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## , "#########", , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godófredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ######### , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ######### ######### , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ######### , siendo tratado con el procedimiento de ###, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ######### , siendo tratado con el procedimiento de ###, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godófredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ######### , siendo tratado con el procedimiento de ###, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## ########## , siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
	Edad ** años		NONUALCO	efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:			externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## , "#########", " siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo	reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	T	1	1			<u> </u>	N°16/2014-ISBM	
							N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión	
							considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel	
							institucional.	
23	######################################	108 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 3 sesiones	U\$\$300.00	U\$\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de "######## "####### "####### "####### "######	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							cual se llevó a cabo la Licitación Pública Nº16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el calos de vida de la remola del reembolso, según el carancel	
24	######## ID ####### Edad ** años	CASO MAYOR 109 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### , ######### y ######### y ########	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
25	######################################	MAYOR 110 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 3 sesiones	US\$300.00	U\$\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							contrato con el	
							contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso iniciando proceso de dicitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
26	######## POR SU HIJA ######## ID ######## Y ######## Edad ** años	MAYOR 111 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	U\$\$200.00	U\$\$200.00	La usuaria es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	,			1		-		
							hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	
27	######################################	MAYOR 112 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							servicio en la	GASTOS MÉDICOS".
							servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede sumindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede supenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reambolso, según el arancel institucional.	GASTOS MÉDICOS".
28	######################################	MAYOR 113 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 3 sesiones	U\$\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### y ######### y y ######### siendo tratada con el procedimiento de ######, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
29	######### ID ######## Edad **años	MAYOR 114 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y

							hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
30	######### ID ######## Edad ** años	MAYOR 115 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO

							#######, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional.	PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
31	######################################	MAYOR 116 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$300.00	U\$\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08,

							tratada con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
32	######### POR SU ESPOSO ######### ID ######### Edad ** años	MAYOR 117 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				########	VI, numeral 2)
				########	del Instructivo N°
				######## siendo	01/08,
				tratado con el procedimiento de	denominado "INSTRUCTIVO
				######, el cual le	PARA
				fue proporcionado	TRAMITES DE
				hasta el día 30 de	REINTEGRO AL
				junio de 2014 en la	INSTITUTO Y
				Clínica de Tecnología	DE LOS REEMBOLSOS
				Avanzada,	POR PARTE DE
				proveedor de este	ESTE POR
				servicio en la	GASTOS
				región Metropolitana	MÉDICOS".
				hasta esa fecha	
				por finalización del	
				contrato con el	
				ISBM. En la	
				planificación institucional se	
				contempló	
				previamente ésta	
				situación, por lo	
				cual se llevó a cabo la Licitación	
				Pública	
				N°16/2014-ISBM	
				"Suministro de Servicios de #####	
				para atender a los	
				usuarios del ISBM	
				de julio a diciembre	
				del año 2014"	
				iniciando dicho proceso el día 23	
				de mayo del	
				corriente año y	
				declarándose	
				<u>desierta</u> en fecha 19 de junio de	
				2014, dando inicio	
				al segundo	
			,	proceso de	
				licitación para brindar dicho	
				servicio, pero	
	(siendo un	
				tratamiento	
				ambulatorio necesario para	
				mejorar la calidad	
				de vida del usuario	
				y que no puede	
				suspenderse tuvo que adquirirlo de	
				forma privada. Por	
				lo que posterior al	
				análisis del caso la	
				Comisión considera	
				PROCEDENTE EL	
				PAGO del	
				reembolso, según	
				el arancel institucional	
				outdoioridi	

			T			T		
33	######################################	MAYOR 118 - 2014	29 DE JULIO DE 2014 QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
						nformidad con	proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del	20

		T	T	T		T	and the second s	
							reembolso, según el arancel	
							institucional	
34		MAYOR	29 DE JULIO DE 2014		US\$300.00	US\$300.00	La usuaria es conocida y tratada	ES PROCEDENTE
	########	121 -	2014				en la consulta	EL PAGO del
	ID ########	2014		Solicita			externa	reembolso por
	Edad ** años		SAN SALVADOR	Reembolso por gastos médicos			especializada de Nefrología por el	gastos médicos en concepto de
				efectuados por la			Dr. Néstor	compra del
			SAN SALVADOR	compra del			Godofredo Ayala Gómez, prestador	procedimiento ambulatorio
				procedimiento ambulatorio:			de servicios para el	######## por
				########			ISBM en el municipio de San	cumplir con lo establecido en el
				3 sesiones			Salvador, por el	Art. 49 literal b)
							diagnóstico de ########	de la Ley del ISBM y Romano
							#########	VI, numeral 2)
							########	del Instructivo N°
							######## y ######## siendo	01/08, denominado
							tratada con el	"INSTRUCTIVO
							procedimiento de #######, el cual le	PARA TRAMITES DE
							fue proporcionado	REINTEGRO AL
							hasta el día 30 de	INSTITUTO Y
							junio de 2014 en la Clínica de	DE LOS REEMBOLSOS
							Tecnología	POR PARTE DE
							Avanzada, proveedor de este	ESTE POR GASTOS
							servicio en la	MÉDICOS".
							región	
							Metropolitana hasta esa fecha	
							por finalización del	
							contrato con el ISBM. En la	
							planificación	
							institucional se	
							contempló previamente ésta	
							situación, por lo	
							cual se llevó a cabo la Licitación	
							Pública	
							N°16/2014-ISBM "Suministro de	
							Servicios de #####	
							para atender a los	
							usuarios del ISBM de julio a diciembre	
							del año 2014"	
							iniciando dicho proceso el día 23	
							de mayo del	
							corriente año y	
							declarándose <u>desierta</u> en fecha	
							19 de junio de	
							2014, dando inicio al segundo	
							proceso de	
							licitación para	
							brindar dicho servicio, pero	
Ц		I	l	<u> </u>	L	<u> </u>	20111010, PGIU	

							siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
35	######## POR SU ESPOSO ######## ID ######## Y ####### Edad ** años	MAYOR 122 - 2014	28 DE JULIO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 3 sesiones	U\$\$300.00	U\$\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de "######### "####### "####### "####### "######	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ########, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento	
							ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de	
							forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del	
							reembolso, según el arancel institucional	
36	######################################	MAYOR 123 - 2014	29 DE JULIO DE 2014	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la	US\$500.00	U\$\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por
			CIUDAD DELGADO	compra del procedimiento ambulatorio:			especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador	gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio
			SAN SALVADOR	5 sesiones			de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de	########, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del
				0)			######### ######### ######### ########	ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado
			1				######## siendo tratado con el procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado	"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL
			0)				hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada,	INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR
							proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha	GASTOS MÉDICOS".
							por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se	
							contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo	
							la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #####	
							para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho	
							proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose <u>desierta</u> en fecha	

37	######################################	MAYOR 124 - 2014	31 DE JULIO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 2 sesiones	U\$\$200.00	US\$200.00	19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
							Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló	

38	******	MAYOR	07 DE AGOSTO	Solicita	US\$200.00	US\$200.00	corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	ES
30	POR SU HIJA ######## ID ######## Y ######### Edad ** años	125 - 2014	SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 2 sesiones	GG9200.00	OG\$209.00	conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

			<u> </u>				iniciando dicho	
							proceso el día 23	
							de mayo del corriente año y	
							declarándose	
							desierta en fecha 19 de junio de	
							2014, dando inicio	
							al segundo proceso de	
							licitación para	
							brindar dicho	
							servicio, pero siendo un	
							tratamiento	
							ambulatorio necesario para	
							mejorar la calidad	
							de vida de la usuaria y que no	
							puede	
							suspenderse tuvo que adquirirlo de	
							forma privada. Por	
							lo que posterior al análisis del caso la	
							Comisión	
							considera PROCEDENTE EL	
							PAGO del	
							reembolso, según el arancel	
				4			institucional	
39	########	MAYOR	07 DE AGOSTO	Solicita	US\$400.00	US\$400.00	El usuario es	<u>ES</u>
	POR SU	126 -	DE 2014	Reembolso por gastos médicos			conocido y tratado en la consulta	PROCEDENTE EL PAGO del
	ESPOSO	2014		efectuados por la			externa	reembolso por
	#########		SAN SALVADOR	compra del procedimiento			especializada de Nefrología por el	gastos médicos en concepto de
	ID ######## Y #########			ambulatorio:			Dr. Néstor	compra del
			SAN SALVADOR	########			Godofredo Ayala Gómez, prestador	procedimiento ambulatorio
	F-11 **-~			4 sesiones			de servicios para el	######## por
	Edad **años						ISBM en el municipio de San	cumplir con lo establecido en el
							Salvador, por el	Art. 49 literal b)
							diagnóstico de	de la Ley del
		'					######## ########################,	ISBM y Romano VI, numeral 2)
							########	del Instructivo N°
							######## y ######## siendo	01/08, denominado
							tratado con el	"INSTRUCTIVO
							procedimiento de #######, el cual le	PARA TRAMITES DE
							fue proporcionado	REINTEGRO AL
							hasta el día 30 de junio de 2014 en la	INSTITUTO Y DE LOS
							Clínica de	REEMBOLSOS
							Tecnología Avanzada,	POR PARTE DE ESTE POR
							proveedor de este	GASTOS
							servicio en la región	MÉDICOS".
							Metropolitana	
							hasta esa fecha por finalización del	
							contrato con el	
							ISBM. En la planificación	
							institucional se	
							contempló	
							previamente ésta situación, por lo	
							cual se llevó a cabo	
							la Licitación Pública	
							N°16/2014-ISBM	
							"Suministro de Servicios de #####	
	1	i	ı		l .			

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

40	######## POR SU HIJA ########	MAYOR 128 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	US\$200.00	US\$200.00	para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos
	Y ####################################		SAN VICENTE	procedimiento ambulatorio: ####################################			Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de "######## "####### "####### " y ########	en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							N°16/2014-ISBM	
							"Suministro de Servicios de #####	
							para atender a los usuarios del ISBM	
							de julio a diciembre	
							del año 2014" iniciando dicho	
							proceso el día 23	
							de mayo del corriente año y	
							declarándose	
							desierta en fecha 19 de junio de	
							2014, dando inicio	
							al segundo proceso de	
							licitación para	
							brindar dicho servicio, pero	
							siendo un	
							tratamiento ambulatorio	
							necesario para	
							mejorar la calidad de vida de la	
							usuaria y que no puede	
							suspenderse tuvo	
							que adquirirlo de forma privada. Por	
							lo que posterior al	
							análisis del caso la Comisión	
							considera	
							PROCEDENTE EL PAGO del	
							reembolso, según el arancel	
							institucional	
41	########	MAYOR	07 DE AGOSTO	Solicita	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es	ES PROCEDENTE
41	POR SU HIJO	129 -	07 DE AGOSTO DE 2014	Solicita Reembolso por gastos médicos	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta	ES PROCEDENTE EL PAGO del
41	POR SU HIJO		DE 2014	Reembolso por gastos médicos efectuados por la	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por
41	POR SU HIJO	129 -		Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de
41	POR SU HIJO ######### ID ##########################	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del
41	POR SU HIJO ######### ID ##########################	129 -	DE 2014	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2)
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### ########## ########## ######	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de "######## "######## "######## "########	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ########## ########### ########### ####	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ########## ########## ########## ######	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### "######## "######## "########	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	US\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS
41	POR SU HIJO ######## ID ######## Y #########	129 -	DE 2014 SANTA ELENA	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$200.00	U\$\$200.00	conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######## y ######### y ######### y ######	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS

			T					
							situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
42	##############Edad ** años	MAYOR 130 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "########" por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del	
43	######## ID ####### Edad **años	MAYOR 131 - 2014	07 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	US\$200.00	U\$\$200.00	reembolso, según el arancel institucional El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de "######### "######## "######## "#######	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
44	######################################	CASO MAYOR 133 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

		1	T	1	r	1		
							Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de dicitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
45	######################################	MAYOR 134 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SAN FRANCISCO LEMPA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 4 sesiones	U\$\$400.00	US\$400.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR

							proveedor de este servicio en la	GASTOS MÉDICOS".
							región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
46	ID #######	MAYOR 135 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según	REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
							el arancel institucional	
47	######################################	MAYOR 137 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 6 sesiones	US\$600.00	US\$600.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "#######" por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

							hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que posterior al análisis del caso la Considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
48	######### POR SU ESPOSO ######### ID ######## Edad ** años	MAYOR 138 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 4 sesiones	US\$400.00	US\$400.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							procedimiento de #####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública Nº16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	"INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
49	######################################	MAYOR 139 - 2014	11 DE AGOSTO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 5 sesiones	US\$500.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ########, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°

50	########	MAYOR					i####### y ######## siendo tratado con el procedimiento de ######, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al ancisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	O1/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
33	POR SU HIJO ######## ID ######## Y ######## Edad ** años	140 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SANTA ELENA USULUTÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 3 sesiones	US\$300.00	US\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del

51	########	MAYOR					######## #############################	ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
	ID ####################################	141 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$400.00	US\$400.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo

				4 sesiones			municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
52	######### ID ######### Edad ** años	MAYOR 142 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del	US\$500.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR	procedimiento ambulatorio: ######## 5 sesiones			Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
53	######################################	MAYOR 143 - 2014	23 DE JULIO DE 2014	23 DE JULIO DE 2014	US\$575.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54	POR SU ESPOSO ######## ID ####### edad ** años	MAYOR	CUSCATLÁN 12 DE AGOSTO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 5 sesiones	U\$\$200.00	U\$\$200.00	Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######## ######## y ######## y ########	en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ########, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
34			DE 2014		US\$2UU.UU	nformidad con	conocido y tratado	PROCEDENTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

T	, l	T		T			El Bros
#######	# 144 - 2014					en la consulta externa	EL PAGO del reembolso por
ID ######	## 2014	TONACATEPEQUE	Solicita			especializada de	gastos médicos
			Reembolso por			Nefrología por el	en concepto de
			gastos médicos			Dr. Néstor	compra del
Edad ** añ	os	SAN SALVADOR	efectuados por la compra del			Godofredo Ayala	procedimiento
			procedimiento			Gómez, prestador	ambulatorio
			ambulatorio:			de servicios para el ISBM en el	######## por cumplir con lo
			########			municipio de San	establecido en el
			2 sesiones			Salvador, por el	Art. 49 literal b)
			2 303101103			diagnóstico de	de la Ley del
						########	ISBM y Romano
						######### #########	VI, numeral 2) del Instructivo N°
						######## y	01/08,
						######## siendo	denominado
						tratado con el	"INSTRUCTIVO
						procedimiento de	PARA
						######, el cual le fue proporcionado	TRAMITES DE REINTEGRO AL
						hasta el día 30 de	INSTITUTO Y
						junio de 2014 en la	DE LOS
						Clínica de	REEMBOLSOS
						Tecnología	POR PARTE DE
						Avanzada, proveedor de este	ESTE POR GASTOS
						servicio en la	MÉDICOS".
						región	
						Metropolitana	
						hasta esa fecha	
						por finalización del contrato con el	
						ISBM. En la	
						planificación	
						institucional se	
						contempló	
						previamente ésta situación, por lo	
						cual se llevó a cabo	
						la Licitación	
						Pública	
						N°16/2014-ISBM	
						"Suministro de Servicios de #####	
						para atender a los	
						usuarios del ISBM	
						de julio a diciembre	
						del año 2014"	
						iniciando dicho proceso el día 23	
						de mayo del	
						corriente año y	
						declarándose	
						desierta en fecha	
						19 de junio de 2014, dando inicio	
						al segundo	
						proceso de	
						licitación para	
		1				brindar dicho servicio, pero	
						siendo un	
						tratamiento	
						ambulatorio	
						necesario para	
						mejorar la calidad de vida del usuario	
						y que no puede	
						suspenderse tuvo	
						que adquirirlo de	
						forma privada. Por	
						lo que posterior al análisis del caso la	
						Comisión	
						considera	
						PROCEDENTE EL	
						PAGO del	
						reembolso, según el arancel	
						institucional	
r _{o+o}		sión núhlica del			f	1	20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	-			-		T		
55	######## POR SU ESPOSO ######## ID ####### Edad ** años	MAYOR 145 - 2014	12 DE AGOSTO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 6 sesiones	US\$600.00	U\$\$600.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
							que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del	
	<u> </u>	<u> </u>	., ,,,,	documento or			reembolso, según	20

							el arancel institucional	
56	######## POR SU ESPOSO ######## ID ####### Y ######## Edad ** años	MAYOR 146 - 2014	13 DE AGOSTO DE 2014 APOPA SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 5 sesiones	U\$\$500.00	US\$500.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							PAGO del reembolso, según	
							el arancel institucional	
57	######## ID 18997 ######## Edad ** años	MAYOR 149 - 2014	13 DE AGOSTO DE 2014 CIUDAD ARCE LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ########## 6 sesiones	U\$\$600.00	U\$\$600.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godóredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
58	######### ID ######## Edad ** años	MAYOR 152 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SAN JUAN NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 3 sesiones	U\$\$300.00	U\$\$300.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
59	######## POR SU HIJA ######## ID ######## Edad ** años	MAYOR 153 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO NONUALCO LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 3 sesiones	U\$\$300.00	U\$\$300.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
60	######## ID ######## Edad ** años	MAYOR 154 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 1 sesión	US\$100.00	U\$\$100.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

	1	ı	Г	Т			mojorar la calida-l	
							mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
61	######## ID ######## Edad ** años	CASO MAYOR 155 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 1 sesión	US\$100.00	US\$100.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

######################################	MAYOR 156 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	U\$\$200.00	US\$200.00	siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
						N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de	
	ID ########	ID ######## 156 - 2014	ID ######### 156 - 2014 Edad ** años SANTA TECLA	ID ######## 156 - 2014 Edad ** años DE 2014 Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	DE 2014 Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: LA LIBERTAD Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	DE 2014 DE 2014 Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: LA LIBERTAD Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ###################################	########## MAYOR 15 DE AGOSTO DE 2014 2014 SANTA TECLA LA LIBERTAD SANTA TECLA LA LIBERTAD 2 sealones Santa de 2014 SANTA TECLA DE 2014 SANTA TECL

							brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
63	######## ID ######## Edad ** años	MAYOR 157 - 2014	15 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	U\$\$200.00	US\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de "###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
64	POR SU ESPOSO ############## ########## Edad ** años	MAYOR 158 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 2 sesiones	US\$200.00	U\$\$200.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

licitación par brindar dich servicio, per siendo u tratamiento ambulatorio necesario par mejorar la calida de vida del usuar y que no puec suspenderse tur que adquirirlo de comparte de c	o o e e a o o o o n a d d d o o e e e o o e e e o o e e e o o e e e o o e e e o o e e o
proceso de licitación par brindar dich servicio, per siendo u tratamiento ambulatorio necesario par mejorar la calida de vida del usuar y que no pued suspenderse tuy que adquirirlo de adquirirlo de comparta de	e a a o o o o n a a d d o e e o e e o i i
licitación par brindar dich servicio, per siendo u tratamiento ambulatorio necesario par mejorar la calida de vida del usuar y que no puec suspenderse tur que adquirirlo de compara de calquirirlo de compara de calquirirlo de compara de calquirirlo de compara de calquirirlo de	a o o o o o o o o o o o o o o o o o o o
brindar dich servicio, per siendo u tratamiento ambulatorio necesario par mejorar la calida de vida del usuar y que no pued suspenderse tuo que adquirirlo de adquirirlo d	o o o n a a d d o o e e o o e e o o r a d
servicio, per siendo u tratamiento ambulatorio necesario par mejorar la calida de vida del usuar y que no pued suspenderse tur que adquirirlo de adquirirlo de company de compan	o n a a d d o o e e o o e e o o r a a l
tratamiento ambulatorio necesario par mejorar la calida de vida del usuar y que no pued suspenderse tur que adquirirlo de	a d d d o o e e o o e e e o o r
ambulatorio necesario pai mejorar la calida de vida del usuar y que no pued suspenderse tuv que adquirirlo de	d o e o e o a
necesario pa mejorar la calida de vida del usuar y que no pued suspenderse tu que adquirirlo de	d o e o e o a
mejorar la calida de vida del usuar y que no pued suspenderse tuv que adquirirlo de adquirirlo de calida de vida del usuar y que adquirirlo de calida de vida del usuar y que adquirirlo de calida de vida del usuar y que adquirirlo de calida de vida del usuar y que adquirirlo de calida de vida del usuar y que adquirirlo de calida de vida del usuar y que adquirirlo de calida de vida del usuar y que adquirirlo de calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que no puede calida de vida del usuar y que adquirirlo de calida de vida del v	d o e o e o a
de vida del usuar y que no pued suspenderse tuv que adquirirlo de adquirirlo de companyone de compan	o e o e or
suspenderse tuv que adquirirlo d	o e or al
que adquirirlo d	e or al
	or al
I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	al
forma privada. Polici posterior	
análisis del caso	
Comisión	
considera PROCEDENTE E	
PAGO d	
reembolso, segú	
el aranc	el .
institucional	
65 ######## MAYOR 19 DE AGOSTO US\$200.00 US\$200.00 EI usuario	s ES
DE 2014 conocido y tratac	
ID ######## 159 - Solicita en la consul e	a <u>EL PAGO</u> del
Edad ** años gastos médicos externa	reembolso por e gastos médicos
efectuados por la Nefrología por	
compra del Dr. Nést	
Godofredo Aya ambulatorio: Gómez, prestado	
CHALATENANGO ######### de servicios para	
	el cumplir con lo
municipio de Sa	
Salvador, por diagnóstico o	el Art. 49 literal b) e de la Ley del
######################################	ISBM y Romano
#######################################	, VI, numeral 2)
	del Instructivo N°
######## siend tratado con	o 01/08, el denominado
procedimiento	
####, el cual le fu	
proporcionado	TRAMITES DE
hasta el día 30 c junio de 2014 en	
	e DE LOS
Tecnología	REEMBOLSOS
Avanzada,	POR PARTE DE ESTE POR
proveedor de es servicio en	
región	MÉDICOS".
Metropolitana	
hasta esa fech por finalización d	
	el
	а
planificación	
institucional s contempló	е
previamente és	a
situación, por	
cual se llevó a cab	
Pública	·
N°16/2014-ISBM	
"Suministro of Servicios de ####	e #
para atender a lo	
usuarios del ISB	И
de julio a diciemb	
del año 201- iniciando dich	
proceso el día 2	
de mayo d	
corriente año	У

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para	
							mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel	
66	######## ID ####### Edad ** años	MAYOR 160 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SANTIAGO TEXACUANGOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 7 sesiones	US\$700.00	U\$\$700.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ######### #########################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

							de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
67	######## POR SU HIJA ######## ID ######## Y ######## Edad ** años	MAYOR 161 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######## 6 sesiones	U\$\$600.00	U\$\$600.00	La usuaria es conocida y tratada en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

68	######################################	MAYOR 162 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ########## 4 sesiones	U\$\$400.00	US\$400.00	de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA
68	ID ########	162 -	DE 2014 CIUDAD DELGADO	Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ####################################	US\$400.00	US\$400.00	puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ########## ######### "siendo tratado con el procedimiento de ####, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de Tecnología Avanzada, proveedor de este servicio en la región	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO
							Metropolitana hasta esa fecha por finalización del contrato con el ISBM. En la planificación institucional se contempló previamente ésta situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

69	######## POR SU ESPOSO ######### ID ######## Y ######### Edad ** años	MAYOR 164 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 COJUTEPEQUE CUSCATLÁN	19 DE AGOSTO DE 2014 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ##### 1 sesión	US\$115.00	US\$100.00	Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional. El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano
69	POR SU ESPOSO ######## ID ######## Y #########	164 -	DE 2014 COJUTEPEQUE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio:	US\$115.00	US\$100.00	que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional. El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San	PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ########## por cumplir con lo establecido en el
				1 sesión			diagnóstico de	de la Ley del

			<u> </u>				Pública	<u> </u>
70	######## POR SU ESPOSO ######### ID ######## Y ######### Edad ** años	MAYOR 165 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 CUSCATANCINGO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 2 sesiones	US\$200.00	US\$200.00	Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de ##### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ####################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio "####### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DOB
							######## y ######## siendo tratado con el procedimiento de ######, el cual le fue proporcionado hasta el día 30 de junio de 2014 en la Clínica de	01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

			Т				altua al é =	1
							situación, por lo cual se llevó a cabo la Licitación Pública N°16/2014-ISBM "Suministro de Servicios de #### para atender a los usuarios del ISBM de julio a diciembre del año 2014" iniciando dicho proceso el día 23 de mayo del corriente año y declarándose desierta en fecha 19 de junio de 2014, dando inicio al segundo proceso de licitación para brindar dicho servicio, pero siendo un tratamiento ambulatorio necesario para mejorar la calidad de vida del usuario y que no puede suspenderse tuvo que adquirirlo de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso, según el arancel institucional	
71	##############Edad **años	MAYOR 166 - 2014	19 DE AGOSTO DE 2014 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del procedimiento ambulatorio: ######### 1 sesión	US\$100.00	US\$100.00	El usuario es conocido y tratado en la consulta externa especializada de Nefrología por el Dr. Néstor Godofredo Ayala Gómez, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ###################################	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del procedimiento ambulatorio ######## por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

				institucional se contempló	
				previamente ésta	
				situación, por lo	
				cual se llevó a cabo	
				la Licitación Pública	
				N°16/2014-ISBM	
				"Suministro de	
				Servicios de #####	
				para atender a los	
				usuarios del ISBM	
				de julio a diciembre del año 2014"	
				iniciando dicho	
				proceso el día 23	
				de mayo del	
				corriente año y	
				declarándose	
				<u>desierta</u> en fecha 19 de junio de	
				2014, dando inicio	
				al segundo	
				proceso de	
				licitación para	
				brindar dicho	
				servicio, pero siendo un	
				tratamiento	
				ambulatorio	
				necesario para	
				mejorar la calidad	
				de vida del usuario	
				y que no puede suspenderse tuvo	
				que adquirirlo de	
				forma privada. Por	
				lo que posterior al	
				análisis del caso la	
				Comisión considera	
				PROCEDENTE EL	
				PAGO del	
				reembolso, según	
)		el arancel	
				institucional	
 l			1		

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la Unidad Financiera Institucional.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados

<u>Punto Siete</u>: Solicitud de pago de sobregiro al Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación un pago de sobregiro pendiente por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, a favor del Hospital Nacional, "San Juan de Dios" del municipio y departamento de Santa Ana, prestados a la población usuaria del ISBM en diferentes fechas.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada que literalmente expresa l
siguiente:"""""""""""""""""""""""""""""""""""

<u>ANTECEDENTES</u>

- 1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US\$1,200,000.00), el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00).
- 2. El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US\$1,200,000.00).
- **2.1** En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en Relación al convenio para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
					Enero	\$19,141.34	1.59%	\$1,219,141.34
29/07/2014	79/2014-ISBM	261	6.3	15/07/2014	Febrero	\$17,961.94	1.50%	\$1,237,103.28
					Marzo	\$60,677.11	5.06%	\$1,297,780.39
		TOTALE	ES	\$97,780.39	8.15%			

3. En fecha 15 de agosto de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(UACI), recibió la solicitud de fecha 13 de agosto de 2014, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.58), al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de abril de 2014.

3.1 Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 13 de agosto de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Aníbal Monge López; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago por sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.58). Según informe del supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron tratamientos médicos, procedimientos quirúrgicos, emergencias ambulatorias, consulta externa, hemodiálisis, fisioterapia, estudios radiológicos y especiales, siendo registradas posterior al haberse agotado el monto mensual asignado que para el mes de abril cubrió hasta el día 24; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de abril de 2014:

Se atendieron a 311 usuarios por un monto total de US\$46,847.58; de los cuales 310 consumieron la cantidad de US\$32,576.18; y 1 consumió la cantidad de US\$14,271.40, según los siguientes detalles:

Resumen de atenciones en 310 usuarios

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
23	Tratamientos médicos adultos de diversa complejidad y costo	\$11,325.70

5	Tratamientos médicos pediátricos de diversa complejidad y costo	\$3,052.50
6	Procedimientos quirúrgicos mayores	\$7,136.80
19	Procedimientos quirúrgicos menores	\$1,439.70
52	Emergencias ambulatorias	\$2,574.00
146	Consulta externa sin medicamento	\$1,927.20
2	Consulta externa sin medicamento más toma de citología	\$37.40
6	Consulta externa con un medicamento	\$138.60
7	Consulta externa con dos medicamentos	\$231.00
13	Hemodiálisis con Eritropoyetina	\$2,340.00
79	Fisioterapias	\$1,129.70
18	Estudios radiológicos	\$293.18
3	Gastroscopia	\$297.00
5	Ecocardiograma	\$495.00
4	Electroencefalograma	\$158.40
388	TOTAL GENERAL	\$32,576.18

Resumen de atenciones en usuario ID

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$	
8	Días cama niño	\$1,100.00	
17	Días en Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	\$13,090.00	
2	Transfusiones sanguíneas	\$81.40	
27	TOTAL GENERAL	\$14,271.40	

########. Fecha de ingreso al hospital: 31 de marzo de 2014, fecha de egreso: 25 de abril de 2014.

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de abril de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de abril de 2014, por un monto de DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.18), por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.40), para cancelar de

forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de acuerdo al detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	REMANENTES DEL MES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 530/2013-ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE ABRIL DE 2014
Abril	\$146,847.40	\$100,000.00	\$99,999.82	\$0.00	\$46,847.58	\$0.18	\$46,847.40	3.90%

5. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda"; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se estipula: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, el pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estipulando también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División

- de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.
- 6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.40), el cual será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,847.40), a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de abril de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,344,627.79).
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literales "d" y "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46,847.40), a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios", ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de abril de 2014, siendo el nuevo

monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,344,627.79).

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el trámite de pago.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, según programación, el próximo día **martes nueve de septiembre**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López **Director Presidente**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera **Directora Propietaria** por el **Ministerio de Educación**

Juan Francisco Carrillo Alvarado **Director Propietario** por el **Ministerio de Educación** Salomón Cuéllar Chávez Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED

Paz Zetino Gutiérrez

Director Propietario representante de

Educadores en sector Docente o

Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

